

# SESION 37.a ORDINARIA, EN JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1953

(Sesión de 16.15 a 18.27 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.— SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de un proyecto de ley.
- 2.—Se acuerda fijar el quórum para sesionar y adoptar acuerdos a la Comisión Especial designada para informar acerca de la aplicación de la ley N.º 11,151, que concedió facultades extraordinarias al Gobierno.
- 3.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a dos señores Diputados.
- 4.—El señor Sepúlveda Rondanelli se refiere a un acuerdo adoptado por la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado para adquirir un terreno en Maipú, y solicita que, en nombre de la Cámara, se transmitan sus observaciones al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social. La Corporación acuerda transmitir las en su nombre.
- 5.—A petición del señor Barra se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva patrocinar un proyecto que recal-

fique las patentes municipales para las peluquerías.

- 6.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a dos señores Diputados.
  - 7.—A petición del señor Pizarro, don Edmundo, se acuerdo dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se sirva ordenar se rebajen los fletes ferroviarios en el traslado de animales de la provincia de Coquimbo al sur.
  - 8.—El señor Vial, don Francisco, hace presente la influencia de la importación de trigo y mantequilla de Argentina, en los precios de los mismos artículos de producción nacional, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Economía y Comercio al respecto.
  - 9.—Continúa la discusión particular del proyecto que deroga la ley N.º 8,987, sobre Defensa Permanente de la Democracia, y se acuerda enviarlo nuevamente a Comisión.
- ### II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS
- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio del Interior.
  - 2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República en que manifiesta que retira la

urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que modifica la ley 7,869, Orgánica de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

proyecto de ley que concede pensión a doña Mary Lumsden Boyle.

12.—Comunicación.

### III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 34.a, celebrada en martes 4, de 15.15 a 16 horas, quedó a disposición de los señores Diputados:

—Dice así:

Sesión 34.a Ordinaria en Martes 4 de Agosto de 1953.

Presidencia del señor Castro.

Se abrió a las 15 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

- |  |                            |                           |
|--|----------------------------|---------------------------|
| 3.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, relacionado con la conveniencia de que el Ejecutivo patrocine, para los efectos constitucionales, el proyecto de ley que asciende al grado que precede al inmediatamente superior al personal de las Fuerzas Armadas que cumple cierto tiempo en el mismo grado.               | Acevedo P., Juan           | Hernández B., Alfredo     |
| 4.—Oficio del señor Ministro de Justicia en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, sobre investigación de ciertas denuncias que se habrían hecho contra el Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera.   | Ahumada P., Hermes         | Huerta M., Miguel         |
| 5.—Oficio del señor Ministro del Trabajo, en que la respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre entrega de los terrenos del fundo "Los Perales" a la Sociedad Cooperativa de Huertos Obreros de Talcahuano.   | Aldunate P., Pablo         | Hurtado E., Fernando      |
| 6.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto que modifica la ley que autorizó a la Municipalidad de Pichidegua para contratar un empréstito.   | Alegre A., Heriberto       | Hurtado O'R., Rubén       |
| 7-8.—Oficios de la Comisión Especial designada para conocer de lo relacionado con los decretos con fuerza de ley dictados en conformidad a la ley 11,151, que concedió facultades económicas y administrativas al Supremo Gobierno, en que comunica que ha procedido a constituirse y que solicita se acuerde el quórum para sesionar.   | Aqueveque C., Gustavo      | Ibáñez C., Arturo         |
| 9.—Moción del señor Puentes, don Juan Eduardo, en la que inicia un proyecto de ley que reconoce como servicios prestados en la docencia, hasta un máximo de tres años y para los efectos de la jubilación, el tiempo que los profesores y funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública desempeñaron los cargos de inspector a mérito en establecimientos fiscales de enseñanza. | Araneda R., Ernesto        | Illanes B., Alfredo       |
| 10.—Moción del seños Castro en la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a doña Inés Robles Letelier.   | Arellano M., Hernán        | Izquierdo E., Carlos      |
| 11.—Moción de los señores Carmona y Rivera, don Guillermo, en la que inician un  | Barra V., Albino           | Jaramillo L., Armando     |
|  | Benaprés L., Raúl          | Laffaye de M., Lya        |
|  | Bolados R., Humberto       | Larrain V., Bernardo      |
|  | Brucher E., Hernán         | Láscar L., José           |
|  | Bucher W., Federico        | Lea-Plaza S., Alfredo     |
|  | Campos M., Enrique         | Lira M., Javier           |
|  | Carmona P., Juan de Dios   | Lobo B., Eudaldo          |
|  | Chelén R., Alejandro       | Lobos A., Hernán          |
|  | Cisternas G., Pedro        | Loyola V., Gustavo        |
|  | Cofré P., Nabor            | Mallet S., Armando        |
|  | Corbalán G., Salomón       | Martín M., Luis           |
|  | Correa L., Salvador        | Martínez C., Juan         |
|  | Cuadra G., Domingo         | Martínez M., Gustavo      |
|  | Cueto H., José             | Martínez S., Luis         |
|  | De la Presa C., Rafael     | Meléndez E., Jorge        |
|  | Del 'Río G., Humberto      | Montané C., Carlos        |
|  | Del Río P., Ricardo        | Morales V., Virgilio      |
|  | Durán N., Julio            | Musalem S., José          |
|  | Egaña B., Jaime            | Nazar F., Alfredo         |
|  | Elgueta B., Belarmino      | Olavarria G., Arturo      |
|  | Enríquez F., Humberto      | Orpis B., Antonio         |
|  | Errázuriz E., Jorge        | Osorio P., Eduardo        |
|  | Errázuriz E., Carlos       | Oyarce J., José           |
|  | José                       | Oyarzún D., José          |
|  | Espina R., Pedro           | Palestro R., Mario        |
|  | Foncea A., José            | Parada Q., Jovino Alberto |
|  | Galleguillos C, Victor     | Peñañiel I., Juan         |
|  | Galleguillos V., Florencio | Pinto D., Humberto        |
|  | González E., Sergio        | Pizarro H., Abelardo      |
|  | González F., Pedro         | Poblete V., Pedro         |
|  | Guzmán C., Luis Alberto    | Puentes G., Juan Eduardo  |
|  |                            | Puentes G., Adán          |
|  |                            | Ríos I., Héctor           |
|  |                            | Rioseco V., Manuel        |

Rivas F., Rolando	Serrano Viale R., Enrique
Rivera B., Guillermo	Silva U., Ramón
Rivera G., Galvarino	Soto R., Serafin
Rodríguez B., Enrique	Tamayo T., Herminio
Rodríguez L., Arnaldo	Urrutia De la S., Ignacio
Romani V., Hernán	Valdés L., Luis
Rosende S., Hugo	Valdés R., Juan
Salinas M., Sergio	Vial T., Francisco
Salum Y., Marco Antonio	Vial L., Fernando
Sandoval V., Orlando	Vives V., Rafael
Santandreu H., Sebastián	Von Mülenbrock L., Julio
Schaulsohn N., Jacobo	Weber K., Ricardo
Sepúlveda G., Sergio	Zárate A., José
Sepúlveda R., Julio	Zepeda B., Hugo
	Zúñiga F., Anibal

El Secretario señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

### ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 27.a, 28., 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, y 33.a, celebradas en martes 22 de julio, de 16.15 a 19.30 y de 19.45 a 22.07 horas, en miércoles 29 de Julio de 15.15 a 15.59, de 16.15 a 19.30 y de 19.45 a 23 horas, y en jueves 30, de 16.15 a 19, y de 19.45 a 22.48 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

### CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o—Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que se excusa de asistir a la presente sesión, por las razones que indica.

—Se mandó tener presente y archivar.

2.o. — Una moción del señor Sepúlveda Rondanelli, con la que somete a la consideración de la Cámara un proyecto de ley que autoriza la transferencia de un terreno fiscal a la Sociedad Agrícola de Malleco.

—Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización.

3.o.— Una comunicación del señor H. Almi en la que da a conocer algunos antecedentes relacionados con la adquisición de tuberías para las obras de agua potable de Antofagasta.

—Se mandó tener presente y archivar.

### ORDEN DEL DIA

En el Orden del Día la sesión, a que había ordenado citar el señor Castro (Presidente), con motivo de un acuerdo de la Corporación, correspondía considerar la adquisición de tuberías para las obras de agua potable de Antofagasta.

El señor Castro (Presidente) suspendió la sesión por quince minutos e invitó a los Comités a la Sala de la Presidencia.

\* \* \*

Reanudada la sesión, a proposición de los Comités y por asentimiento unánime se acordó suspender la sesión que debía celebrar la Cámara en el día siguiente, miércoles 5, de 19.30 a 21 horas, para ocuparse de la situación económica del país y de las medidas adoptadas por el Gobierno. Usaron de la palabra sobre esta proposición, con la venia de la Sala, los señores Valdés Larraín y Loyola.

A indicación del señor Carmona, hecha suya por el Comité Socialista, y por asentimiento unánime se acordó dar lectura al oficio del señor Ministro de Obras Públicas de que se había dado cuenta en la presente sesión y con el cual se excusa de asistir a ella.

Una vez que se hubo dado lectura a este oficio, se acordó, a indicación del Comité Conservador Tradicionalista y por unanimidad, dar lectura a la comunicación del señor H. Almi que figura en la cuenta de la sesión relativa a su intervención en la adquisición de tuberías para el agua potable de Antofagasta.

Leída ésta, usó de la palabra sobre el tema de la convocatoria el señor Ríos.

A indicación de SS.a y por asentimiento unánime se acordó dirigir oficio en nombre de la Cámara al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva remitir una copia del oficio N.º 3,055, de fecha reciente, de ese Ministerio, relativo al suministro de tuberías para la instalación de agua potable en Antofagasta.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas.

### IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### “CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La Dirección General de Correos y Telégrafos ha dado a conocer al Gobierno que con motivo de las exiguas cantidades consultadas en los distintos ítem del Presupuesto de Gastos Variables del año en curso, se encuentra en el grave problema de no contar con fondos destinados a la adquisición de los elementos más indispensables para el normal desenvolvimiento de las labores que le son propias, como ser, cáñamo, papel de envolver, sellos de plomo, etc. Asimismo, la carencia absoluta de formularios de las diferentes clases para las actividades de las oficinas de Correos y Telégrafos de la República, es tan notoria

que aconseja adoptar las medidas tendientes a suplementar los ítem para tales adquisiciones, a fin de evitar las graves consecuencias que significaría para la vida nacional, la paralización de este imprescindible e importante Servicio.

Con el propósito de que el suplemento que se somete a vuestra deliberación, no signifique un desembolso que grave en otras entradas del Erario Nacional, se propone a esa H. Cámara se financie con las economías que se han producido en los ítem de Sueldos y Sobresueldos Fijos del actual Presupuesto, con motivo de no haberse efectuado numerosos movimientos de ascensos del personal de Correos y Telégrafos a contar desde la fecha en que se produjeron las vacantes.

Por otra parte, la gran cantidad de jubilaciones del personal del referido Servicio, que se han concedido en lo que va transcurrido del año en curso, ha motivado el agotamiento de los fondos de pasajes y fletes por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El sismo ocurrido en las provincias del sur y los temporales que han azotado la zona central, han originado ingentes gastos con motivo del pago de fletes, postaciones, alambres y material destinado a restablecer las líneas telefónicas, como asimismo, el pago de los pasajes de funcionarios que debieron trasladarse a reforzar los servicios en las zonas afectadas ya mencionadas.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación, para que sea tratado en el carácter de urgente, el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo único.**— Traspásanse de los ítem que se indican del Presupuesto vigente, las sumas que se expresan, a las letras que se mencionan, de las siguientes partidas:

De 04|03|01| a la letra f-1|a) de 04|03|04 la suma de \$ 1.000.000.

De 04|03|01| a la letra g-1) de 04|03|04 la suma de \$ 3.000.000.

De 04|03|02| a) a la letra J) de 04|03|04 .. \$ 8.000.000.

Santiago, 6 de agosto de 1953.

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.—Oswaldo Koch**".

#### N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 2,216. — Santiago, 6 de agosto de 1953.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que declara de utilidad pública los terrenos de particulares que sean necesarios para la fundación de poblaciones en la zona de la Propie-

dad Austral y entre los que se encuentra el pueblo de "Trovohue". (Mensaje N.º 9, de 1.º de agosto de 1952, del Ministerio de Tierras y Colonización).

Saluda atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.—Oswaldo Koch**".

#### N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N.º 1,277. — Santiago, 5 de agosto de 1953.

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

En contestación a su oficio N.º 452, de 22 de julio último, por el cual se solicita el patrocinio del Supremo Gobierno para el proyecto de ley que dispone que el personal de las Fuerzas Armadas que cumple el doble del tiempo en el grado tendrá derecho a gozar del sueldo correspondiente al grado que precede al inmediatamente superior, tengo el agrado de informar a V. E. que esta situación se considerará en el proyecto de encañillamiento del personal de la Defensa Nacional, actualmente en estudio.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): **Orlando Latorre González**".

#### N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"N.º 1,100. — Santiago, 4 de agosto de 1953.

En atención al oficio N.º 330, de ocho de julio, de esa Honorable Cámara de Diputados, en el cual se solicita una investigación para determinar la efectividad de las denuncias formuladas en contra del Juez de Letras de Menor Cuantía de La Calera, señor Darwin Rossel, quién estaría sancionando arbitrariamente a los dueños de bares, restaurantes, ciubes y similares de esa ciudad al aplicarles multas que no estarían de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre expendio de bebidas alcohólicas, tengo el agrado de manifestar a esa Honorable Corporación que se ha oficiado sobre el particular a la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, a fin de que adopte las medidas que estime procedente, previa la investigación del denuncia formulado por el señor Diputado don José Oyarzún Descouvieres.

Saluda a V. E. — (Fdo.): **Santiago Wilson**".

#### N.º 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.º 1,148. — Santiago, 5 de agosto de 1953.

En atención al proyecto de acuerdo de esa Honorable Cámara N.º 286, de fecha 1.º de Julio último, en el que solicita se activen las

gestiones tendientes a obtener que la Caja de la Habitación entregue los terrenos del fundo "Los Perales" a la Sociedad Cooperativa de Huertos Obreros de Talcahuano Ltda., adjunto al presente oficio me permito remitir a V. E. copia del informe emitido por la Caja de la Habitación, contenido en su oficio N.º 10,480, de 28 de julio recién pasado, que dice relación con esta materia. Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): E. Monti".

**N.º 6.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR**

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los señores Correa Larraín y Serrano, por el cual se modifica la ley N.º 10,329, que autorizó a la Municipalidad de Pichidegua para contratar un empréstito, y se la faculta para invertir el producto de dicho empréstito en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el objeto de construir un edificio escolar en esa comuna.

La iniciativa de ley en examen es obvia y sencilla, pues sólo tiende a modificar la inversión del producto del préstamo contratado por la Municipalidad de Pichidegua en virtud de la autorización otorgada por la ley 10,329. Esta modificación fué acordada por la propia Corporación edilicia en sesión celebrada con fecha 3 de agosto del presente año, en razón de que las obras indicadas anteriormente podrán ser ejecutadas con otros fondos que obtendrá la Municipalidad de la Corporación de Fomento de la Producción de la cuota que corresponde a la provincia de O'Higgins en la participación del 15% de las entradas del cobre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley 10,255, se destina a la ejecución de un plan de fomento y de adelanto de las provincias productoras de este metal.

La citada ley 10,329 autorizó la contratación de un préstamo hasta por \$ 2.000.000, cuyo producto se destinaría exclusivamente, en conformidad a su artículo 3.º, a la ejecución de las obras de instalación, mejoramiento o ampliación del servicio público de energía eléctrica y alumbrado en las localidades de Pataguas-Cerro y Pataguas-Orilla de la comuna de Pichidegua. En uso de esta atribución legal, la Municipalidad contrató en la Caja Nacional de Ahorros un préstamo por \$ 1.000.000, cantidad que está empozada y que no puede destinarse, sin una enmienda legal, a otra finalidad que la indicada en dicho artículo 3.º de la ley 10,329, finalidad que, como ya se ha dicho, ha quedado satisfecha

con los fondos provenientes de la distribución indicada en el artículo 8.º de la ley 10,255.

En cumplimiento del acuerdo municipal ya referido, el proyecto de ley en informe tiende a facultar a la Municipalidad de Pichidegua para que el producto del empréstito ya contratado se invierta en la satisfacción de otra necesidad de evidente interés público y de progreso comunal, cual es la de dotar de establecimientos educacionales adecuados a las escuelas públicas de la localidad. Para este efecto, se propone el reemplazo del artículo 3.º de la ley 10,329 por otro que destina los fondos a la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de que esta entidad proceda a construir un edificio escolar en la comuna, contribuyendo de esta manera a resolver en parte la aguda situación que afecta a los locales primarios en aquel territorio jurisdiccional. La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, por su parte, está plenamente de acuerdo con esta idea y ha manifestado su buena disposición para construir los edificios que sean posibles con la suscripción de las acciones de la clase B que hará la Municipalidad por el monto ya indicado.

Atendida la alta finalidad que persigue el proyecto y en mérito de las consideraciones precedentes, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado sustancialmente en los mismos términos propuestos por sus autores, que son los siguientes:

**PROYECTO DE LEY**

"Artículo único.— Reemplázase el artículo 3.º de la ley 10,329, de 28 de mayo de 1952, por el siguiente:

"Artículo 3.º.— El producto del o los préstamos será invertido en la suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de que esta entidad proceda a construir un edificio escolar en la comuna de Pichidegua".

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Palma, don Francisco (Presidente), Aqueveque, Arellano, Corbalán, Martín, Martínez Camps, Pinto, Rodríguez Lazo, Serrano y Zúñiga.

Cabe hacer presente, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 126.º del Reglamento, que el proyecto fué aprobado en general con quórum inferior a 9 miembros.

Se designó Diputado informante al H. señor Serrano.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones.

**N.º 8.—OFICIO DE UNA COMISION ESPECIAL**

"Santiago, 6 de agosto de 1953.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comisión Especial Investigadora de la efectividad y procedencia de las reclamaciones y denuncias interpuestas por los funcionarios afectados por la aplicación de la ley N.º 11,151, sobre facultades económicas y administrativas concedidas al Supremo Gobierno, en conformidad al artículo 58 del Reglamento procedió a constituirse y designó Presidente al suscrito.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Julio Durán**, Presidente.— **Carlos Andrade Geywitz**, Secretario de la Comisión".

**N.º 9.—OFICIO DE UNA COMISION ESPECIAL**

"Santiago, 6 de agosto de 1953.

La Comisión Especial Investigadora de la efectividad y procedencia de las reclamaciones y denuncias interpuestas por los funcionarios afectados por la aplicación de la ley N.º 11,151, sobre facultades económicas y administrativas concedidas al Supremo Gobierno, en sesión de fecha de hoy, acordó solicitar a V. E. tenga a bien pedir a la Honorable Cámara que fije en tres el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

Lo que tengo a honra de poner en conocimiento de V. E.— (Fdo.): **Julio Durán N.**— **Carlos Andrade G.**, Secretario".

**N.º 10.—MOCION DEL SEÑOR PUNTES DON JUAN EDUARDO**

"HONORABLE CAMARA:

Desde hace innumerables años esta Corporación y, más aún, el Congreso Nacional ha estudiado y aprobado proyectos de ley de orden particular, que se refieren a reconocimiento de servicios prestados en la docencia por alumnos del Instituto Pedagógico. Dichos servicios se traducen en funciones de carácter administrativo ad honorem o enseñanza gratuito en los liceos nocturnos.

En la primera de las situaciones desarrollan labores de inspector a mérito en diversos establecimientos fiscales, con el objeto de recibir, a su vez, ciertas garantías que le permiten subsistir y continuar sus estudios. En el segundo de los casos señalados, las actividades rigurosamente profesionales los enfrentan y pueden superar, desde mucho antes de obtener su título, los problemas que presenta la práctica docente.

Como puede colegir la H. Cámara, desde dos ángulos diferentes, estos futuros profesores, durante dos o tres años, sirven en forma gratuita a la educación nacional, recibiendo, en cambio, ciertos beneficios exiguos e indispen-

sables o únicamente las facilidades para desenvolver sus posibilidades intelectuales.

Es bastante crecido el número de casos particulares que ofrecen similitud, en definitiva constituyen objeto de normas jurídicas. Materia de una legislación general en este aspecto es el proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración.

El Congreso Nacional, en oportunidades anteriores, ha estudiado disposiciones que se relacionan con este orden de ideas, es decir, con reconocimiento de años de servicios y el resultado han sido leyes donde se contemplan esta clase de beneficios para las Fuerzas Armadas y miembros de nuestra educación, en sus dos ramas: docente y administrativa.

En efecto, la ley 9.562 en su artículo 1.º reconoce como tiempo servido en el Ejército y en la Armada a los alumnos de los dos últimos cursos de la Escuela Militar, Naval y de Aviación, conjuntamente con el reconocimiento que se hace para los miembros de las Fuerzas Armadas, en general, del tiempo durante el cual cumplieron con la obligación del servicio militar.

La ley 8.705, de 21 de diciembre de 1946, reconoce el tiempo durante el cual los profesores permanecen becados o contratados por un Gobierno extranjero, fijando un límite de hasta cinco años a estos reconocimientos.

En la ley 7.138 se legisla sobre situaciones distintas pero eso sí tendientes al mismo objetivo antes señalado, es el caso, también, del Estatuto Administrativo.

Nadie puede dudar de la equidad de este tratamiento y más aún, es necesario extenderlo hacia el campo que ya he indicado, con el propósito de entregar un efectivo estímulo a los estudiantes que realizan las tareas ya examinadas.

El proyecto que someto a vuestra discusión está limitado en sus disposiciones a la competencia, en cuanto se refiere a iniciativas de proyectos, que franquea la Constitución Política del Estado, a los parlamentarios, es decir a las jubilaciones y pensiones.

En síntesis el proyecto reconoce, dentro de un máximo de años, los servicios prestados a la educación, sólo para los efectos de la jubilación, además, de las normas que fija para proceder a este reconocimiento.

Las razones precedentes y el imperativo de dictar una ley permanente sobre una materia que de traducirse a la realidad encierra un justo beneficio para nuestro profesorado, me ha inducido a someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

"Artículo 1.º— Reconócese como servicios prestados en la docencia, hasta el máximo de tres años y para los efectos de la jubilación, el tiempo que los profesores y funcionarios dependientes del Ministerio de Educación, desempeñaron los cargos de inspector a mérito

en algún liceo fiscal, Internado Nacional Barros Arana, Instituto Nacional e Instituto Superior de Comercio, o de profesor a mérito ad honorem en algún liceo nocturno fiscal gratuito y con exámenes válidos, siempre que hayan hecho a lo menos tres horas semanales de clase y desempeñado el cargo en forma continua durante un período escolar, a lo menos, y cuando los interesados en uno y otro caso, eran alumnos del Instituto Pedagógico. Estos servicios sólo se reconocen cuando no se desempeñe paralelamente a ellos otro cargo que otorgara alguno de estos beneficios.

**Artículo 2.º**— La prestación de servicios como inspector a mérito se acreditará mediante un certificado expedido por el Director o Rector del liceo o establecimiento educacional que acredite la época durante la cual se sirvió dicho cargo gratuitamente y la calidad de alumno del Instituto Pedagógico se comprobara con el certificado del Director de dicho plantel educacional.

Los servicios de profesor en liceos nocturnos fiscales gratuitos se acreditará mediante una escritura pública otorgada por el Director del establecimiento, estableciendo la gratitud de la enseñanza, la fecha del nombramiento, la cátedra desempeñada, el horario cumplido y el período durante el cual se prestaron servicios en forma gratuita y durante un período escolar, a lo menos. Esta escritura deberá ser aprobada por la Dirección General de Educación Secundaria, cuando las aseveraciones del documento no le merezcan reparos”.

**Juan Eduardo Puentes.**

**N.º 11.—MOCION DEL SEÑOR CASTRO**

**PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, a la señorita Inés Robles Letelier, hija del ex Ministro de la Corte Suprema, don Eulogio Robles Rodríguez, una pensión de \$ 9.000 mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): **Baltazar Castro”.**

**N.º 12.—MOCION DE LOS SEÑORES CARMONA Y RIVERA, DON GUILLERMO**

**PROYECTO DE LEY**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, a doña Mary I. Lumsden Boyle una pensión vitalicia de \$ 4.000 mensuales, en mérito de su labor educacional en la enseñanza particular.

El gasto que signifique la aplicación de la presente ley será de cargo del ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda”.

(Fdos.): **G. Rivera B. — Juan de Dios Carmona”.**

**N.º 13.—COMUNICACION DEL DIPUTADO SEÑOR POBLETE**

“Santiago, 5 de agosto de 1953.

En atención a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado, el empleado público que desempeña un cargo incompatible con el de parlamentario, debe optar dentro del plazo de 15 días desde la fecha de la aprobación de su elección por el Tribunal Calificador, entre uno u otro cargo.

Por tanto, me permito manifestar a la Honorable Cámara que he presentado mi renuncia a los cargos públicos que desempeñaba en la Escuela Industrial de Chillán, con el fin de optar por el de Diputado.

Saluda atentamente a la Honorable Cámara.— (Fdo.): **Pedro Poblete V.”.**

**V. — TEXTO DEL DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El Acta de la sesión 34.a, queda a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta.

**El Secretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaría.**

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

**1.—CALIFICACION DE URGENCIA.**

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto que traspasa fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia solicitada.

**Acordado.**

**2.—COMISION ESPECIAL PARA INFORMAR ACERCA DE LA APLICACION DE LA LEY N.º 11.151, QUE CONCEDIO FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO.— QUORUM PARA SESIONAR Y ADOPTAR ACUERDOS**

El señor CASTRO (Presidente).— La Comisión Especial designada por la Honorable Cámara para informar acerca de la aplicación de la ley N.º 11.151, que concedió facultades administrativas y económicas al Supremo Gobierno, ha solicitado que la Cámara acuerde fijarle un quórum de tres de sus miembros para poder sesionar y adoptar acuerdos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado por la Comisión.

**Acordado.**

### 3.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Sepúlveda Rondanelli ha solicitado se le concedan diez minutos para referirse a una situación producida en la Caja de Retiro y Previsión Social del Personal de los Ferrocarriles del Estado, y el Honorable señor Barra Villalobos ha pedido tres minutos para formular una petición.

Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para acceder a lo solicitado por los Honorables Diputados, con prórroga de la hora de término de la presente sesión.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

**Acordado.**

### 4.—ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO PARA ADQUIRIR UN TERRENO EN MAIPU.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, por diez minutos, el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Señor Presidente, agradezco a la Honorable Cámara la gentileza que ha tenido para concederme estos minutos. Deseo referirme a lo acontecido en la sesión celebrada en la mañana de hoy en el Consejo de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, en el cual me corresponde representar a esta rama del Congreso Nacional. No es mi deseo calificar intenciones, por lo que me limitaré a hacer una exposición lo más objetiva posible.

El Consejo de esta institución, señor Presidente, en la sesión celebrada en la mañana de hoy, ha acordado adquirir un terreno de una superficie de setenta y ocho mil metros cuadrados, a ochenta pesos el metro cuadrado, con el objeto de construir una población para sus imponentes. Este terreno está ubicado a un kilómetro de la estación ferroviaria del vecino pueblo de Maipú, que se encuentra a dieciocho kilómetros del centro de la capital. Nada de particular tendría este propósito de la Caja de adquirir estos terrenos, que no están urbanizados, para construir viviendas para sus imponentes, si no mediara una serie de circunstancias a las que deseo referirme en forma muy breve.

En primer término, señor Presidente, deseo llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el informe evacuado por el Departamento Técnico de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, cuyo personal visitó los terrenos para efectuar los estudios del caso. En definitiva, es-

te informe fué contrario a la adquisición a que me he referido, salvo que la Caja pudiera llevar a la práctica, en un futuro más o menos cercano, un plan extraordinario para construir quince mil viviendas en el país.

En otros términos, señor Presidente, el informe del Departamento Técnico de la Caja aconseja la adquisición de estos terrenos, sólo en el caso de que se ejecute el plan extraordinario de construcciones, que se pretende realizar con aportes de capitales extranjeros. A esta altura, ni el Diputado que habla, en su calidad de Consejero de esa Caja, ni nadie, puede decir si este proyecto, en definitiva, podrá convertirse en realidad, ya que, hoy día, es sólo el producto de la ilusión de algunos personeros vinculados al actual Gobierno.

Pero esto no es todo, señor Presidente. Cuando en una de las sesiones pasadas del Consejo de la Caja de los Ferrocarriles se trató este problema, el Consejero representante del Honorable Senado, nuestro ex colega y actual Senador, señor Enrique Curti, expresó su opinión contraria a la adquisición de los terrenos aludidos. En esa sesión, el señor Curti dijo: "En realidad, no logro darme cuenta del objetivo para ubicar una población ferroviaria a un kilómetro de la estación de Maipú, porque encuentro que los ferroviarios van a quedar sumamente lejos de donde les corresponde desarrollar sus actividades. Entiendo muy bien que los operarios de "INSA" vayan a tener aquí una población de ciento veinticuatro casas, pero no logro entender cómo esta ubicación pueda beneficiar a los ferroviarios; por eso, quisiera una explicación".

En respuesta a estas observaciones, el señor Vicepresidente de la Caja manifestó: "Esta operación ha sido solicitada por muchos imponentes".

El señor Curti replicó: "Interesados hay para todo, pero tenemos que ver lo que se solicita y lo que demos esté de acuerdo con las funciones que desempeñen y los lugares donde trabajan los peticionarios. Encuentro que es lógico que las poblaciones que construya la Caja estén próximas a los lugares de trabajo de los imponentes, para evitarles pérdidas de tiempo y gastos por concepto de movilización".

Señor Presidente, como se hacía tarde, pedí la palabra y me limité a decir: "Debo manifestar mi pensamiento contrario a esta adquisición, y, como deseo hacer observaciones de alguna extensión y la hora avanza, asílandome en el Reglamento de Sala, voy a pedir segunda discusión".

El Consejo a que me he referido acordó dejar esa materia para segunda discusión; el Vicepresidente de esa Caja, al confeccio-

nar la tabla para la sesión de hoy, la ubicó en el primer lugar.

Llegué a la sesión del Consejo a las once horas y diez minutos. Como lo pueden atestiguar los Honorables señores Huerta y Peñafiel, nunca el Consejo ha tenido una hora estable para sesionar. Generalmente, comienza sus sesiones después de las once horas y treinta minutos. En esta oportunidad, me retuvo un grupo de imponentes en las afueras de la Sala del Consejo, durante algunos minutos. En cuanto entré, me pareció advertir que se terminaba de tratar el tema de la adquisición del terreno en Maipú, no habiéndose pasado aún a tratar el siguiente tema de la Tabla. En esos momentos, con la presencia física, material mía, el señor Vicepresidente expresaba: "Bueno, damos por aprobado esto", y, a continuación, se entró a tratar el tema siguiente que se relacionaba con el arriendo de máquinas del sistema "Hollerit".

Naturalmente, no tuve tiempo para haber pedido la palabra, puesto que no tenía seguridad absoluta de que se estaba tratando el problema a que me vengo refiriendo. Debo, pues, hacer notar a la Honorable Cámara esta extraordinaria falta de deferencia del Consejo para el Diputado que habla, que es representante de esta rama del Congreso y que se había interesado en terciar en el debate. Había empezado por pedir segunda discusión, pues me estaba documentando para ir hoy al Consejo a plantear la inquietud que esta negociación me suscitaba. En estas condiciones, con la ausencia de la totalidad de los señores consejeros parlamentarios, sin que se discutiera el problema, fué aprobada hoy la adquisición. Digo, señor Presidente, que esta materia no fue discutida, porque, posteriormente, al hacer presente junto con los consejeros parlamentarios señores Salinas y Curti, la situación producida y al solicitar del señor Secretario que hiciere una relación de lo que había acontecido antes de que llegáramos al recinto de sesiones, este funcionario tuvo que confesar que, abierta la sesión, el señor presidente había puesto en tabla este problema. El señor Secretario se había limitado a decir que, estando repartido el informe de la Comisión y del Departamento Técnico, a los señores Consejeros, no le parecía indispensable leerlo.

El señor Presidente ofreció la palabra. Nadie hizo uso de ella y en dos minutos, o tal vez antes, el Honorable Consejo de la Caja de los Ferrocarriles, con el quórum mínimo, que no me atrevo a decir si fue de siete o de ocho miembros, y con la ausencia total de la representación parlamentaria, en circunstancias de que se sabía que había interés de nuestra parte por discutir este problema, ya que el Diputado que habla había pedido segunda discusión, procedió a dar por aprobada esta negociación que importa un

desembolso inicial, si no me equivoco, de seis millones doscientos cuarenta mil pesos. Con este dinero, se adquirirá parte de un fundo situado a un kilómetro del pueblo de Maipú, a una firma representada por don Saturnino Suárez. Pero esto, señor Presidente, aún no es todo. Cuando se inició la actual administración de la Caja, que preside como Vicepresidente el señor Irrazabal, el Consejo tuvo oportunidad de estudiar el problema relacionado con las futuras adquisiciones que hiciera ese organismo. Con este motivo, el señor Vicepresidente fue extraordinariamente elocuente para exponer al Consejo que, en el futuro, las adquisiciones de mayor envergadura las haría a través del trámite de la propuesta pública, sistema por el cual permanentemente hemos abogado los parlamentarios que hemos estado en ese Consejo cualquiera que haya sido su color político porque es el único procedimiento que pone a cubierto de las críticas y de la maledicencia a aquéllos que tienen que administrar los cuantiosos intereses de los imponentes ferroviarios. En aquella oportunidad, no se trataba de adquirir terrenos situados a dieciocho kilómetros de Santiago, sino sólo a siete, como eran los terrenos situados en el lugar denominado "La Palmilla"; tampoco se trataba de terrenos que fueran simples potreros, sino que estaban ya urbanizándose, y se podía creer que en seis u ocho meses estarían totalmente urbanizados; no se trataba de adquirir setenta y ocho mil metros cuadrados, como ahora, sino solamente veinte mil y esta negociación, que estaba aprobada por el Consejo anterior, fue duramente objetada por el actual Consejo y, especialmente, por su Vicepresidente.

El señor DEL RIO (don Humberto). — ¿Cuántas casas se han construido este año, en el país, para los imponentes ferroviarios?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Durante el presente año, no se ha iniciado la construcción de ninguna nueva población en el país...

El señor HUERTA. — A pesar de que hay terrenos.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — ...a pesar de que hay terrenos, problema al cual me voy a referir más adelante.

En aquella oportunidad, el señor Vicepresidente de la Caja hizo todo lo que estaba en su mano para obtener que la compra de los terrenos de "La Palmilla" fuese revocada; y, aunque no reunió el quórum de los dos tercios para obtener que este acuerdo quedara sin efecto, en cambio, a través de gestiones administrativas dilatorias, obtuvo que los oferentes de la venta de los terrenos, cansados de esperar, comunicaran a la Caja que se desistían de la operación. En esta forma, los terrenos no se compraron. En ese entonces, el señor Irrazabal, Vicepresidente de la Caja, expresó lo siguiente: "No soy

contrario sólo a esta compra de terrenos, sino que a todas, porque ya hemos visto que para edificar lo que tenemos comprado, necesitamos cuatrocientos millones de pesos".

Esto expresaba el señor Vicepresidente de la Caja, según la versión taquigráfica que tengo a la mano, de la sesión correspondiente al Acta N.º 51, de fecha 30 de diciembre de 1952. Y, efectivamente, como me advierten algunos colegas de los bancos liberales, la Caja tiene terrenos, a través de todo el país, y muchos urbanizados. Sin embargo, no se ha dado todavía un paso definitivo para construir y para hacer realidad esta sentida aspiración de los imponentes de tener su casa. Se ha preferido comprar nuevos terrenos en un sitio distante dieciocho kilómetros de Santiago...

El señor CASTRO (Presidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Señor Presidente, ruego a la Honorable Cámara que me conceda una prórroga por dos minutos más solamente, para terminar estas observaciones.

El señor CORREA LARRAIN. — Que se le concedan cinco minutos, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO. — Todo el tiempo que sea necesario.

El señor ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Si se me prorroga el tiempo, con todo agrado.

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Sepúlveda Rondanelli hasta el término de sus observaciones, con prórroga de la hora de término de la sesión.

Varios señores DIPUTADOS. — Conforme.

El señor CASTRO (Presidente). — Acor dado.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo). — No hay acuerdo.

El señor ACEVEDO. — Señor Presidente, haciendo uso de la interrupción que me ha concedido mi Honorable colega, es del caso mencionar que la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles compró en San Bernardo la llamada Chacra "La Lata", que tiene cabida más o menos para la construcción de seiscientas casas y donde, hasta la fecha, solamente ha construido 148. De manera que en San Bernardo, en cuya Maestranza trabajan 1.800 obreros, a la Caja le falta por construir más de cuatrocientas casas. De ahí que resulta inmensamente grave que esa institución esté utilizando fondos en adquirir un terreno en el pueblo de Maipú, a un kilómetro de distancia de la estación, en donde, en el mejor de los casos, deben trabajar diecisiete obreros...

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Siete imponentes de la Caja, según mis informaciones, Honorable Diputado.

El señor ACEVEDO. — ...siete obreros imponentes de la Caja, según afirma mi Honorable colega.

No es posible que, habiendo la Caja adquirido terrenos en gran parte urbanizados, esté invirtiendo fondos destinados a la construcción de casas, en la adquisición de nuevos terrenos. Por eso —repito—, considero de gravedad la denuncia que ha formulado el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli; y, por lo tanto, habría conveniencia en pedir mayores antecedentes sobre el particular, al señor Ministro del ramo.

Muchas gracias.

El señor VALDES LARRAIN. — Estas compras deben formar parte del plan económico.

El señor HUERTA. — Con el mismo dinero se habrían podido edificar las casas que faltan, en el terreno que posee la Caja.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Ya lo he dicho: posee muchos terrenos, algunos totalmente urbanizados; en cambio, compra más predios sin urbanizar, y cuyo costo de urbanización no será inferior a 300 pesos por metro cuadrado, según me asegura un técnico en la materia.

El señor PEÑAFIEL. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Con todo agrado.

El señor CASTRO (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Sepúlveda, tiene la palabra el Honorable señor Peñafiel.

El señor PEÑAFIEL. — Señor Presidente, como Consejeros parlamentarios en la Caja de los Ferrocarriles, durante el período pasado, nos preocupamos vivamente de que los terrenos que existían en la chacra "La Lata" fueran edificados dentro de un plazo conveniente, que era el término del año pasado.

No se pudo hacer esto ni se pudo prolongar el plazo para hacerlo, porque algunos señores Consejeros se opusieron a ello, por cuestiones reglamentarias. Por otra parte, había que aumentar algo así como en un millón de pesos el monto de la propuesta.

Los consejeros parlamentarios éramos partidarios de aceptar el mayor precio de un millón de pesos, porque considerábamos que esa operación era mucho más beneficiosa para los empleados y obreros que trabajaban en San Bernardo, y que esto se hubiera solucionado en aquella oportunidad, en vez de pedir nueva propuesta, pues el material de construcción estaba subiendo de precio, lo que significaba un aumento superior al millón de pesos. De este modo, iba a resultar mucho más oneroso pedir nueva propuesta para terminar la Población "La Lata".

A pesar de ello, señor Presidente, no pudimos contar con los votos necesarios para

concretar la operación, y los obreros de San Bernardo, por su parte, tampoco pudieron contar con la nueva población.

Quiero hacer otra observación sobre esto.

En el período pasado, también la representación parlamentaria ante el Consejo de la Caja de los Ferrocarriles se opuso a la compra de los terrenos de la chacra "San Carlos", por considerar que los obreros de la Maestranza de San Eugenio, y los de las Estaciones Mapocho y Yungay habrían tenido que hacer dos viajes al día desde los puntos en que trabajaban hacia la población que quedaba en el otro extremo de Santiago. Esto era absurdo desde que existían otros terrenos en los alrededores de la zona de trabajo, lo que hacía recomendable no adquirir predios a una distancia tan grande.

Mayor razón hay todavía para reprobar la operación a que alude el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli, de compra de los terrenos que están en la Estación de Maipú máxime si quedan ubicados a una distancia de más de un kilómetro de la Estación misma. Me parece sumamente grave que se pretenda movilizar a los obreros a distancias tan dilatadas, sobre todo a los obreros ferroviarios que tienen, según todos sabemos, turnos de trabajos que comienzan aún antes de las seis de la mañana.

Nada más, señor Diputado.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Como no deseo abusar de la benevolencia de la Honorable Cámara, procuraré abreviar el resto de mis observaciones.

Realmente, como aquí lo han dicho varios Honorables colegas, esta Caja tiene terrenos a través de todo el país: en las provincias de Atacama y Coquimbo; en La Calera, en Santiago mismo, en Concepción, en Talca, en Traiguén, en Angol, en Valdivia y en diversos otros lugares. Sin embargo, nada se construirá todavía, esperando la suerte del plan monumental en virtud del cual una firma norteamericana podría construir con la garantía del Estado, 15.000 viviendas.

Mientras esto no se resuelve, debemos suponer que, como lo ha asegurado el Vicepresidente de la institución, sería contrario a toda clase de nuevas adquisiciones de terrenos, porque, para edificar lo que ya está comprado, se necesitarían 400 millones de pesos: aunque, seguramente, hoy día estos 400 millones son 500 millones de pesos.

Con sus recursos ordinarios, la Caja no tendría fondos sino que para desarrollar un plan durante cuatro o cinco años, porque su presupuesto de inversiones por el concepto de poblaciones nunca ha podido exceder de \$ 100.000.000 anuales.

El señor PENAFIEL. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Quiero, por último, advertir a la Honorable

Cámara que al término de la sesión del Consejo de la Caja, tanto nuestro Honorable colega señor Salinas como el Honorable Senador señor Curti, pidieron la reapertura del debate para solicitar la revocación del acuerdo con el objeto de seguir discutiendo este problema en una nueva sesión. No fue concedida, porque para ello se necesitaba un quórum de los dos tercios y sólo votaron a favor de la proposición nueve Consejeros, habiéndose opuesto tres.

El señor PENAFIEL. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Debo lamentar, señor Presidente, que uno de los opositores a esta revocación del acuerdo haya sido el Honorable colega de los bancos socialistas populares señor Hernández. Si el Honorable Diputado nos hubiera acompañado en la votación, seguramente el acuerdo que comento no se habría consumado y habríamos quedado en condiciones de seguir estudiándolo en la próxima sesión.

El señor VALDES LARRAIN. — ¿Que explique aquí su actitud!

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Quiero finalmente referirme a un violento incidente que tuve con el señor Vicepresidente Ejecutivo. Yo le hice presente que el procedimiento seguido por el Consejo me parecía sospechoso. Mantengo, señor Presidente, lo expresado, no en cuanto al fondo del problema, porque no deseo suponer intenciones, sino en cuanto a su forma. En efecto, le manifesté que la sesión se abrió antes de la hora acostumbrada y que, aún sabiendo que el Diputado que habla había formulado una petición de segunda discusión, no tuvo la gentileza de esperar que llegáramos los representantes parlamentarios. Aún más, señor Presidente: habiendo llegado físicamente al recinto de sesiones en los momentos en que estaba pendiente el estudio de este problema, el señor Vicepresidente Ejecutivo no tuvo tampoco la gentileza o la benevolencia de advertirme de lo que se estaba tratando. En esta forma, se aprobó sin debate el acuerdo que estoy comentando.

Porque me alienta aún la esperanza de que este acuerdo pueda ser revisado por el Supremo Gobierno, deseo que las observaciones que he formulado sean transmitidas, ojalá en nombre de la Honorable Cámara, al señor Ministro de Salubridad, don Eugenio Suárez, de quien, desde hace algunos días y en virtud de un decreto con fuerza de ley, depende actualmente la Caja de Previsión Social de los Ferrocarriles. Deseo que sea él quien, en definitiva, estudie si esta negociación es o no conveniente para los intereses de la Caja y que, si no lo es, como lo temo, que en su carácter de Presidente del Consejo rechace la propuesta que don Saturnino Suárez, en

representación de doña Narcisa viuda de Suárez, ha hecho al Consejo, para vender los terrenos a que me estoy refiriendo.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para transmitir al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social las observaciones que ha formulado el Honorable señor Sepúlveda Rondanelli.

**Acordado.**

**5.—RECALIFICACION DE LAS PATENTES MUNICIPALES PARA PELUQUERIAS.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.—**

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Barra Villalobos.

El señor BARRA.— Señor Presidente, en el mes de octubre del año 1952 se dictó la ley N.º 10.583, que alzó las patentes municipales en todo el país. Por un olvido o, tal vez, por un descuido, señor Presidente, se incluyó en el rubro de las industriales a las patentes de peluquerías, especialmente a las de 2.ª, 3.ª y 4.ª categorías. Esto ha significado, señor Presidente, que el gremio de los peluqueros ha tenido que pagar sus patentes con un alza de un 200 por ciento.

Las Municipalidades, a través de todo el país, dándose cuenta de la situación difícil en que esa ley colocó a los peluqueros, procedieron a otorgar algunas prórrogas para el pago de dichas patentes, a fin de evitar que se les tuvieran que aplicar sanciones por la mora y en la esperanza de que se materializara una promesa hecha por el Gobierno en el sentido de encasillarlos, a través de un proyecto de tramitación rápida en el Congreso, en el rubro en que estaban anteriormente, es decir, en el de profesionales.

He tenido oportunidad de conversar con el señor Alcalde de Concepción y con los Alcaldes de otras localidades de esa provincia, y todos ellos me han manifestado que tienen el más vivo interés en ayudar a los peluqueros, porque imponerles las tarifas actuales y elevarles desproporcionadamente el precio de las patentes significa poco menos que arruinarlos.

He conversado también con el señor Subsecretario del Ministerio del Interior, quien me ha dicho que el Gobierno tiene el propósito de enviar al Congreso un proyecto de ley con el objeto de restablecer la calificación que anteriormente tenían los peluqueros. Por estas razones y sabiendo que el Gobierno va a atender favorablemente la petición que le haga la Honorable Cámara en favor de este gremio, porque así me lo ha manifestado el señor Ferrer, Subsecretario del Ministerio del Interior, solicito a la Corporación que acuerde enviar un oficio al señor Ministro del Interior pidiendo el patrocinio del Ejecutivo para un Mensaje que

encasille las patentes de las peluquerías en el rubro de "Profesionales", a fin de que los peluqueros queden liberados de las sanciones que contempla la ley para el caso del no pago de las patentes municipales.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para enviar en su nombre el oficio que ha hecho mención el Honorable señor Barra.

**Acordado.**

**6.—PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA.**

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Pizarro, don Edmundo, ha solicitado la palabra por dos minutos para hacer una petición.

El señor VALDES LARRAIN.— Y el Honorable señor Vial, don Francisco, también ha solicitado dos minutos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a la petición de los Honorables señores Pizarro, don Edmundo, y Vial, don Francisco, con prórroga de la hora.

**Acordado.**

**7.—REBAJA DE FLETES FERROVIARIOS PARA EL TRASLADO HACIA EL SUR DE ANIMALES DE LA PROVINCIA DE COQUIMBO.—OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.**

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro, don Edmundo.

El señor PIZARRO (don Edmundo).— Señor Presidente, la agricultura de la provincia de Coquimbo atraviesa en estos momentos por una grave situación. En efecto, como consecuencia de la desastrosa sequía que ha afectado a esta zona, los agricultores están perdiendo su ganado por falta de forraje.

Ante este problema, quiero rogar a la Honorable Cámara que se sirva acordar el envío de un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República con el objeto de que se estudie la dictación de un decreto para rebajar el precio de los fletes por ferrocarril de los animales que tengan que trasladarse desde la provincia de Coquimbo a otras regiones situadas más al sur, donde puedan disponer de forraje. Esta rebaja tendría que ser del orden de un 50 por ciento, y debe regir también para el regreso de los animales a sus puntos de origen.

Además, señor Presidente, es necesario rebajar el costo de los fletes para el forraje que se envíe a la provincia de Coquimbo desde el sur del país, y que sea destinado a los animales que se dejen en esa zona. Estas

rebajas se refieren tanto al flete del ganado mayor como al del ganado menor.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en nombre de la Corporación, el oficio a que se ha referido el Honorable señor Pizarro, don Edmundo.

**Acordado.**

**8.—INFLUENCIA DE LA IMPORTACION DE TRIGO Y MANTEQUILLA DE ARGENTINA EN LOS PRECIOS DE LOS MISMOS ARTICULOS DE PRODUCCION NACIONAL.—PETICION DE OFICIO.**

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Vial, don Francisco.

El señor VIAL (don Francisco).— He tenido conocimiento, señor Presidente, de que se ha hecho una compra de trigo a Argentina, que alcanza a la cantidad de dos millones de quintales. Se ha hecho esta importación, señor Presidente, cuando se sabe que el déficit probable de la cosecha 1953-1954 sólo alcanza a 600 mil quintales de trigo. Esta operación va a crear un grave problema a los productores de trigo del país, porque, cuando llegue el trigo importado —en los meses de septiembre, octubre y noviembre— los molineros y demás compradores, no tendrán ya interés en adquirir el trigo de la producción nacional.

Además, señor Presidente, he tenido conocimiento de que se hará una fuerte importación de mantequilla, también de procedencia argentina. Estimo conveniente que sepamos, señor Presidente, qué cantidad de este artículo es la que se va a importar, y en qué época llegará a nuestro país, ya que si la mantequilla argentina va a llegar en primavera, como ha ocurrido en años anteriores, indudablemente va a dañar los precios de la de producción nacional.

Por lo tanto, ruego al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se oficie, en nombre de esta Honorable Corporación, al señor Ministro de Economía, solicitándole que informe sobre estos dos negocios de tan vital importancia para el país.

He dicho, señor Presidente.

El señor BART.— ¿Me permite, señor Presidente?

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para enviar, en nombre de esta Honorable Corporación, al señor Ministro de Economía el oficio a que se ha referido el Honorable señor Vial, don Francisco.

El señor BART.— No hay acuerdo.

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

El señor CORREA LARRAIN.— Que se envíe en nombre del Comité Conservador Tradicionalista.

El señor CASTRO (Presidente).— Como no estamos en Hora de Incidentes, el oficio no podrá enviarse en nombre del Comité Conservador Tradicionalista.

Si le parece a la Honorable Cámara, se enviará en nombre del Honorable señor Vial, don Francisco.

**Acordado.**

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

Varios señores DIPUTADOS.—El Honorable señor Bart no se opone.

El señor BART.— Si la Honorable Cámara me concede algunos minutos, le daré una explicación al Honorable señor Vial, don Francisco.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Bart, no se le ha concedido la palabra a Su Señoría.

El señor BART.— ¡Estoy pidiendo la palabra, señor Presidente!

El señor CASTRO (Presidente).— Si Su Señoría solicita la palabra conforme a las prácticas usuales, el Presidente no tendrá el menor inconveniente en solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para concedérsela.

El señor BART.— Señor Presidente, ruego a Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para que se me concedan dos minutos para darle una explicación al Honorable señor Vial.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para concederle la palabra, por dos minutos, al Honorable señor Bart.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡No hay acuerdo!

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor SCHAULSOHN.— Hay acuerdo, señor Presidente. Ruego a Su Señoría que recabe nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara.

El señor OJEDA.— Pido la palabra, señor Presidente.

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para concederle la palabra a Su Señoría.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡No hay acuerdo!

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

**9.—DEROGACION DE LA LEY N.º 8,987 SOBRE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.**

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando al objetivo de la presente sesión, corresponde continuar ocupándose del proyecto que deroga la ley N.º 8,987 sobre Defensa Permanente de la Democracia.

En discusión el artículo 19.

Ofrezco la palabra.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 19 del proyecto en discusión establece:

“El Presidente de la República fijará para los extranjeros que entren al país, mínimos determinados de dinero, especies o efectos públicos para la atención de sus primeras necesidades en el territorio nacional”.

Estimo, señor Presidente, que este artículo debe ser objeto de especial consideración por la Honorable Cámara.

Chile, invariablemente, desde sus primeros años como nación independiente, ha sido en extremo generoso para abrir sus puertas a los extranjeros descosos de aportar sus conocimientos, capacidad y competencia, junto a los chilenos, tanto a las labores industriales como a las agrícolas. Los Gobiernos de los Presidentes Prieto, Bulnes y Montt tuvieron la suerte de contar con la llegada de importantes núcleos de extranjeros, provenientes, en especial, de Alemania, los que, después de largos años de constante y tenaz esfuerzo, transformaron la región austral del país en la magnífica zona de cultivo que hoy es.

Considero que es necesario que se mantenga en nuestra legislación lo dispuesto en este artículo 19, por cuanto él, indirectamente, en los tiempos actuales, contribuye a planificar la producción y, en cierto modo, las actividades productoras del país. Por eso, el establecimiento de requisitos especiales, que en nada entaban la venida de extranjeros, permite a Su Excelencia el Presidente de la República orientar la inmigración, a fin de que estos elementos vengan a colaborar en actividades precisamente determinadas.

Hoy más que nunca, señor Presidente, a un aspecto del desarrollo de nuestra producción le interesa la venida de elementos extranjeros: a la agricultura. Ya en sesiones anteriores hemos escuchado al Honorable señor Araneda sobre el particular.

Pero aun hay algo más, señor Presidente. En el informe de la Misión De Vries, patrocinada por el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, aparece, en uno de sus capítulos, un interesante estudio acerca de la inmigración chilena, y se dice que,

según convenios celebrados con los Gobiernos de Italia y de Alemania, y con algunas agencias internacionales, se ha contemplado el establecimiento de cuatro mil inmigrantes en nuestro país, la mayoría de ellos agricultores.

Pues bien, señor Presidente, creo que no sólo basta con celebrar convenios a fin de que lleguen inmigrantes extranjeros a nuestro país, sino que también es necesario señalarles ciertas condiciones o requisitos para que puedan radicarse en Chile. Creo que estos requisitos no sólo deben tener relación con las cualidades personales de los inmigrantes, sino que, también, deben estar íntimamente ligados con el aporte que ellos van a hacer al desarrollo de nuestra agricultura.

Es evidente que son de especial interés los conocimientos prácticos que ellos puedan tener, porque nadie puede desconocer que en los países europeos la agricultura se encuentra bastante desarrollada, y los métodos de trabajo han alcanzado un mayor perfeccionamiento. Pero también es interesante que quienes vengan, señor Presidente, traigan aportes en bienes materiales, para que así puedan desarrollar sus actividades agrícolas con elementos de trabajo traídos desde sus países de origen.

Mucho se ha hablado de la falta de maquinarias para el desarrollo de la agricultura y de que el trabajo en el campo no puede desarrollarse en forma intensiva porque se carece de elementos apropiados. Pues bien, señor Presidente, es ésta la oportunidad para que, precisamente por la aplicación de este artículo 19 de que conoce la Honorable Cámara, se exija a los extranjeros que están dispuestos a venir a nuestra patria, que traigan sus elementos de trabajo. Es así como, en el artículo 19, se dice que el Presidente de la República fijará, para estos extranjeros, mínimos determinados de dinero, especies o efectos públicos.

El Honorable señor Izquierdo me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.— Declaro, señor Presidente, que votaré favorablemente este artículo, aun considerándolo incompleto, porque creo que debe haber legislación diferente para las personas que llegan al país a desarrollar sus actividades profesionales, con herramientas, con útiles de trabajo o sólo con dinero.

En oportunidades anteriores, hemos visto que inmigrantes, sin ningún elemento de trabajo, traían dinero oculto, que utilizaron en negocios que no reportaron beneficio alguno para el país. Habían llegado al país con el compromiso de radicarse en regiones agrícolas para dedicarse al cultivo de la tierra; sin embargo, se establecieron en las ciudades para dedicarse al comercio y a des-

arrollar actividades que no es del caso precisar.

Considero, también, que el trato que debe darse a los extranjeros llegados al país debe ser discriminado, según que ellos lleguen acompañados de familias constituidas...

El señor CASTRO (Presidente). — ¿Me permite, Honorable colega?

Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Valdés Larrain. Puede continuar Su Señoría, dentro del tiempo del segundo discurso del Honorable Diputado.

El señor IZQUIERDO. — Gracias, señor Presidente.

Decía, señor Presidente, que debe darse distinto trato a los extranjeros que lleguen con sus familias constituidas, y a aquéllos que no están ligados por el parentesco con otros seres humanos, que llegan al país a ejercitar actividades no siempre beneficiosas para Chile.

Señor Presidente, creo que estas disposiciones darán origen a la dictación de un reglamento, dentro del cual, a mi juicio, deben considerarse las situaciones a que me he referido, en el sentido de ver que no solamente el dinero que los extranjeros traigan al país, sino que principalmente los elementos de trabajo con que lleguen, puedan resultar de utilidad para el progreso de nuestra patria.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN. — Señor Presidente, en realidad, creo que nadie, en esta Honorable Cámara puede negar, después de las observaciones que se han formulado, la conveniencia de mantener el artículo en debate.

Por eso, señor Presidente, a todas luces, parece extraño que, conjuntamente con el deseo de derogar la Ley de Defensa Permanente del Régimen Democrático, se quieran borrar de nuestra legislación todas las disposiciones, tan acertadas y tan convenientes, que, desde hace muchos años, vienen figurando en los textos legales.

Es evidente que la facilidad para que entren al país elementos extranjeros tiene, además de las razones que se han dado, otras especiales. Estas personas, sobre todo después que se determinen los medios materiales que deberán traer, serán, posiblemente, las que inicien en Chile una serie de nuevas actividades, de artesanía o de otros rubros que no existen en nuestro país, por diferentes circunstancias, por falta de capitales o falta de conocimientos, o porque no hay en nuestro país un plan de educación agrícola que vaya haciendo posible el que las personas que viven en lugares apartados adquieran una cultura que las capacite para actuar en su medio.

Es evidente que, cuando se mantiene un plan de enseñanza uniforme para todo el

país, se está perjudicando en forma grave el desarrollo de las actividades agrícolas, que requieren la existencia de enseñanza agrícola especializada.

Ahora, si se suprime este artículo de nuestra legislación, puede ocurrir que se repita aquella experiencia de hace algunos años, que fué una lección que no debemos olvidar. Chile abrió generosamente sus puertas a fuertes contingentes de extranjeros. Ellos venían comprometidos a desarrollar actividades agrícolas; pero ocurrió que, tan pronto llegaron a las principales ciudades, se quedaron en ellas y, lejos de ir a los campos chilenos a laborar junto con nuestros hombres la tierra, se dedicaron al comercio en las grandes ciudades o bien a actividades que en ningún caso contribuyeron a aumentar la producción nacional.

Este artículo que autoriza al Presidente de la República para fijar ciertas condiciones a que deberá sujetarse la inmigración, le da precisamente los medios para ubicar a estos inmigrantes y encauzarlos en actividades que estén de acuerdo con el espíritu que se tiene en vista cuando se les permita la llegada al país.

El señor CORREA LARRAIN. — Señor Presidente, es tan patente esta diferencia que señala el Honorable colega señor Valdés Larrain, y que tiene relación con el artículo que discutimos, que existe una inmigración belga que vino al sur del país en un barco en el cual no sólo traían a todos sus parientes, sino que también a todos los elementos necesarios para trabajar la tierra, tales como tractores, maquinaria agrícola, etcétera. En este momento, esa colonia belga, que fué instalada en Chile Chico, está cultivando y explotando en forma floreciente esa lejana zona del país.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Me parece que se fue esa colonia, Honorable colega.

El señor CORREA LARRAIN. — No, Honorable Diputado, están trabajando allí.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — Tenía noticias de que se habían ido, porque se les había molestado mucho.

El señor CORBALAN. — ¿Por qué no van a conversar a otra parte?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). — ¡También tendría mucho gusto en conversar con Su Señoría sobre cualquier asunto que pudiera ser de interés nacional, y no ...

El señor CASTRO (Presidente). — Ruego a Su Señorías guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Larrain Valdés.

El señor VALDES LARRAIN. — Señor Presidente, es lamentable que los Honorables Diputados socialistas populares estimen que las observaciones que se están formulando y que se relacionan con la política por seguir con

motivo de la inmigración que pueda existir en el futuro, carezcan totalmente de importancia, y esto me extraña, porque hemos oído al señor Ministro del Partido a que pertenece el Honorable señor Corbalán, en repetidas oportunidades e, incluso, cuando vino a esta Cámara a exponer el Plan Económico, que era necesario aumentar la producción y mejorar las condiciones en que ella se realiza. Es evidente que la llegada al país de técnicos extranjeros, de personas conocedoras de estos problemas, de elementos dispuestos a trabajar en la forma que ellos lo hacen, es un medio eficaz, adecuado y conveniente para que la producción nacional en todos sus órdenes, y la agrícola, en particular, pueda entonarse en forma que aumente año a año y haga que este país, en lugar de tener que importar productos, como lo decía hace un instante el Honorable señor Vial Freire, pueda ser, como antaño, un país exportador de productos agrícolas.

Estoy de acuerdo con el artículo en debate porque se va a poder modificar el sistema que hasta ahora se ha seguido en cuanto a la ubicación de los extranjeros que vienen a Chile.

Hasta el momento se ha radicado a estas personas en colonias totalmente aisladas, como si esos lugares estuvieran destinados exclusivamente a extranjeros. Estimo, señor Presidente, que no es ésta la mejor política para asimilar a los colonos a nuestra tierra. Si se les ha traído a este país es para que vivan con todos nosotros, de manera que es errado el concepto de llevarlos al extremo del territorio o dejarlos en el centro, pero totalmente al margen de nuestras poblaciones.

El señor CORBALAN.— Esto no tiene nada que ver con el proyecto, Honorable colega.

El señor VALDES LARRAIN.— Inclusive, señor Presidente, el señor De Vries, en un interesado informe sobre la materia, coincide con esta manera de estimar el problema.

El señor CORBALAN.— No están aislados los colonos...

El señor VALDES LARRAIN.— Seguramente Su Señoría ha ido a verlos allá.

Por otra parte, Su Señoría no entiende el problema. ¡Es una lástima!

El señor CORBALAN.— Lo entiendo perfectamente, Honorable colega.

Pero lo que dice Su Señoría no tiene nada que ver con el proyecto. El Honorable Diputado está divagando con el único objeto de dilatar su despacho...

El señor VALDES LARRAIN.— Su Señoría no ha leído el proyecto.

El señor CORBALAN.— Su Señoría está "saboteando".

El señor VALDES LARRAIN.— Su Señoría está "saboteando" al Gobierno desde adentro, lo que es mucho peor. Parece que lo interesante para Sus Señorías es votar el proyecto, aunque no haya razones para hacerlo.

Señor Presidente, creo que por todas las razones que aquí se han dado y algunas otras que, desgraciadamente, no he alcanzado a dar por no disponer del tiempo necesario, no es conveniente la aprobación de este proyecto.

El señor CASTRO (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor SALINAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AQUEVEQUE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Salinas.

El señor SALINAS.— Señor Presidente, después de las observaciones que ha formulado el Honorable señor Valdés Larrain durante 20 minutos, hemos quedado convencidos; y, en consecuencia, vamos a votar favorablemente el proyecto.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿No ven Sus Señorías como era interesante dar razones?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aqueveque.

El señor AQUEVEQUE.— Señor Presidente, un sector de esta Honorable Cámara está dispuesto a legislar lo más rápidamente posible sobre esta materia; parece que hay otro sector, sin embargo, que quisiera demorar el despacho de este proyecto.

En esta situación y como reglamentariamente debe haber hecho uso de la palabra, por lo menos, un señor Diputado que se oponga al artículo, para que proceda la petición de clausura del debate, voy a oponerme con ese sólo objeto. En consecuencia, solicito de inmediato la clausura del debate.

El señor CAMPOS (don Enrique).— ¿Me permite una interrupción?

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la clausura del debate.

—Durante la votación:

El señor HUERTA.— ¡No procede la clausura del debate!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor HUERTA.— Su Señoría no ha hablado sobre el artículo y, en consecuencia, no se puede clausurar el debate.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Tampoco han hablado cinco Honorables Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa estima que procede la petición de clausura del debate.

El señor VALDES LARRAIN.— No les interesa el debate.

El señor AQUEVEQUE.— Ya nos convenció Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Sus Señorías no necesitan razones: les basta con decretos.

El señor ZEPEDA.— Estamos en contra de la mordaza.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Entonces, ayude a derogar la ley.

—Practicada la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 21.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo.

—Durante la votación:

El señor ZEPEDA.— ¿No ve Honorable señor Galleguillos como todos votamos en favor de la derogación?

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— El Honorable señor Aqueveque estaba contra el artículo y ahora está votando a favor. ¿Cómo es eso? ¿O era tinterillada?

El señor AQUEVEQUE.— El Honorable señor Valdés Larraín me convenció.

—Practicada la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo 19.

En discusión el artículo 20.

El señor SERRANO.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.— ¡Tenemos veinte minutos más!

El señor HUERTA.— ¡Hasta que entiendan Sus Señorías!

El señor SERRANO.— El primer inciso de este artículo 20, señor Presidente, dice así:

“El procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos a que se refiere la presente ley, como asimismo de los contemplados en los títulos II y VI, párrafo 1.º, del Libro II, del Código Penal, título 4.º y párrafo 1.º del título V, del Código de Justicia Militar, será el siguiente:

Conocerá en primera instancia de los delitos a que se refiere el inciso anterior, cuando éstos sean cometidos exclusivamente por civiles, un Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, y, en segunda instancia, la Corte con excepción de ese Ministro.

Si el Tribunal de segunda instancia constare de más de una sala, conocerá de estas causas la sala que corresponda, previo sorteo”.

Y el último inciso, dice lo siguiente:

“Si estos delitos fueren cometidos por individuos sujetos al fuero militar, o conjuntamente por militares y civiles, corresponderá su conocimiento en primera instancia al Juzgado respectivo, y en segunda instancia a la Corte Marcial”.

Tenemos, señor Presidente, que este artículo habla tanto del procedimiento que se debe seguir, como de los delitos que van a ser juzgados de acuerdo con él.

En cuanto a los delitos, conviene destacar que hay seis tipos, que se califican en distintas disposiciones legales. Tenemos, en primer lugar, los delitos contemplados en los artículos 1.º y 2.º del proyecto de ley que la

Honorable Cámara está discutiendo en estos momentos. En segundo lugar, los delitos contemplados en los títulos II y VI, párrafo 1.º, del Libro II del Código Penal, que trata de los crímenes y simples delitos contra la seguridad interior del Estado. En tercer lugar los delitos contemplados en el Título III, Párrafo I, Libro II del Código Penal, o sea de los crímenes y simples delitos que afectan a los derechos garantidos por la Constitución. En cuarto lugar, los delitos contemplados en el Título VI, del Libro II del Código Penal, que, en general, se refiere a los crímenes y simples delitos contra el orden y la seguridad públicos, cometidos por particulares. Y, finalmente, los delitos contemplados en el Código de Justicia Militar en dos aspectos: uno, a los que se refiere el Título IV, Libro III de dicho Cuerpo Legal, y dos, a los que contempla el Título V, Párrafo 1.º de ese mismo Código. Sobre este aspecto conviene hacer notar que existe un error en el proyecto que estamos discutiendo, por lo que yo me atrevería a rogar al señor Presidente que se sirviera solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara, a pesar de que en el trámite de segunda discusión no se puede hacer indicaciones para formular una destinada a subsanar ese error. Dice textualmente, la parte final del inciso 1.º de este artículo:

“...Título 4.º y Párrafo 1.º del Título V del Código de Justicia Militar”.

Como se ve, no se cita el Libro, por lo que me parece que es indispensable agregar: “Libro III”, porque, de lo contrario, esta disposición se va a prestar para confusiones.

Por eso, ruego al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para proceder en la forma indicada.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conocer de la indicación a que hace mención el Honorable señor Serrano.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¡No hay acuerdo!

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Puede continuar, Su Señoría.

Un señor DIPUTADO.— Es para el mejoramiento de la ley, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SERRANO.— Entonces, señor Presidente, este texto va a quedar incompleto, porque no se va a poder determinar a qué Libro se refiere.

En cuanto a los delitos que tienen relación con el decreto ley N.º 425, sobre Abusos de la Publicidad, de 20 de marzo de 1925, se establecen tres tipos de procedimientos, según sea quien cometa los delitos: 1) el procedimiento para los delitos cometidos por simples civiles; 2) el que se refiere a los

delitos cometidos por personas que gozan de fuero militar, y 3) el procedimiento para los delitos cometidos conjuntamente por estas dos categorías de personas, civiles y militares.

El proyecto fija un procedimiento diverso, según sea la categoría de personas que cometen esta clase de delitos. Y así tenemos que cuando ellos son cometidos por civiles, conoce de estos procesos, en primera instancia, un Ministro de la Corte de Apelaciones, y en segunda, la Corte de Apelaciones con exclusión de ese Ministro. Se justifica esta disposición, porque si la Corte de Apelaciones va a tratar en segunda instancia un proceso que ya fué juzgado en primera por uno de sus Ministros es natural que éste sea excluido.

Pero hay una excepción, que se refiere al caso de que la Corte de Apelaciones de varias Salas, la Sala a la cual corresponda conocer de la causa respectiva será determinada por sorteo, procedimiento muy razonable.

En los procesos por delitos económicos por personas que gozan de fuero militar, o conjuntamente por militares y civiles, deberá aplicarse la disposición contenida en el inciso final de este artículo; o sea, "corresponderá su conocimiento en primera instancia al Juzgado respectivo, y en segunda instancia, a la Corte Marcial".

Aquí existe también un error, señor Presidente, porque debe decir "Juzgado Militar respectivo", y no simplemente "Juzgado respectivo". Esta redacción se prestará a equivocaciones en la práctica.

Por lo tanto, me atrevo a solicitar del señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para intercalar en el inciso a que he hecho referencia, entre la expresión "Juzgado respectivo", la palabra "Militar". La frase quedaría así: "Juzgado Militar respectivo".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación a que ha hecho referencia el Honorable señor Serrano.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

Puede continuar el Honorable señor Serrano.

El señor SERRANO.— Va a quedar, entonces, la disposición completamente obscura. Para los procesos por delitos cometidos, tanto por militares o por individuos sujetos al fuero militar, o conjuntamente por militares y civiles, las disposiciones del artículo que estoy comentando fijan un procedimiento que está de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Justicia Militar, desde el momento que el inciso correspondiente dice que el conoci-

miento de estos delitos corresponderá al Juzgado Militar respectivo en primera instancia.

Como bien saben los Honorables colegas, la organización de los Juzgados Militares es bastante compleja. Están compuestos por el Comandante en Jefe de la respectiva División o Brigada, que recibe el nombre de Juez Militar, por el Fiscal, por el Auditor, por el Secretario del Fiscal y por el Secretario del Juez Militar. No puede decirse que se trate de un tribunal colegiado, pues la característica de éstos es que cada uno de sus miembros ejerza iguales funciones o cantidad de jurisdicción. En cuanto al número de Juzgados Militares que deben existir en el país, su determinación queda entregada al Presidente de la República, quien los establece donde las necesidades del servicio lo requieran. Sin embargo, debe existir con carácter de permanente, un Juzgado Militar en el asiento de cada una de las divisiones o brigadas en que se divida en tiempo de paz, la fuerza del Ejército. Actualmente existen cinco Juzgados Militares, distribuidos en las siguientes ciudades: Antofagasta, Santiago, Concepción, Valdivia y Magallanes.

En consecuencia, como puede comprenderse fácilmente, estos Juzgados estarán en condiciones de atender todos los procesos que se ventilen a través del país.

En cuanto al territorio jurisdiccional de cada uno de estos juzgados...

El señor CASTRO (Presidente).— Permítame, Honorable Diputado. Ha terminado el tiempo del primer discurso de Su Señoría. Puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor SERRANO.— Muy agradecido, señor Presidente.

El territorio jurisdiccional de estos Juzgados, como es fácil comprender, abarcará el mismo de las correspondientes divisiones de Ejército en que funcionan, las cuales siempre se constituyen a base de agrupaciones de provincias. Así, por ejemplo, el Juzgado Militar de Santiago ejerce jurisdicción sobre las provincias de Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago y O'Higgins.

Es interesante también conocer la competencia de estos Juzgados, porque ahora, con esta nueva disposición, se añade, a sus anteriores facultades, la de conocer de los juicios por los delitos enumerados especialmente en los artículos 1.º y 2.º.

Los Juzgados Militares, además, dan suficiente garantía de seriedad en el conocimiento de los procesos que instruyen, desde que en ellos intervienen los fiscales.

El artículo 25 del Código de Justicia Militar, que se refiere a las atribuciones de estos funcionarios, establece que "los Fiscales son los funcionarios encargados de la substanciación de los procesos y formación de las causas de la jurisdicción militar en primera instancia, y sus atribuciones, en general, son: en materia civil, dictar todas las providencias

de substanciación y recibir todas las pruebas que se produzcan, hasta dejar la causa en estado de ser fallada por el Juzgado; y en materia penal, instruir y substanciar todos los procesos, recogiendo y consignando todas las pruebas pertinentes, deteniendo a los inculcados y produciendo los elementos de convicción que sean del caso".

También actúan en estos Juzgados Militares los Auditores, los cuales constituyen una nueva garantía del correcto funcionamiento de estos Tribunales.

Refiriéndose a las atribuciones de estos funcionarios, el artículo 34 del Código de Justicia Militar establece que "los Auditores son los funcionarios destinados a asesorar a las autoridades administrativas y judiciales de las Instituciones Armadas, en los casos y cuestiones contemplados por la ley".

Hay un Auditor General del Ejército y también un Auditor del Ejército, a lo menos, en el asiento de cada Juzgado Militar, y son nombrados por el Presidente de la República.

Las funciones principales del Auditor General del Ejército son las siguientes: Primero, asesorar al Ministerio de Defensa Nacional en todos los casos en que se creyere conveniente oír su opinión legal; en segundo lugar, asesorar al Juez Militar en las causas y procesos que sean sustanciados por un Auditor de primera clase, e integrar la Corte Suprema en las causas de la jurisdicción militar de su respectiva institución, como asimismo en las cuestiones de competencia.

Las funciones principales de los Auditores, son: Asesorar en materias legales al Jefe del cual dependen según el decreto de su nombramiento; concurrir con el Juzgado Militar a la dictación de toda clase de sentencias y resoluciones judiciales; redactar estas mismas sentencias y resoluciones del Juzgado respectivo, aun cuando sean disconformes con su opinión, debiendo, en tal caso, consignar siempre la suya; y sustanciar las causas en que sea inculcado algún General en servicio activo, o en aquellos casos en que el Presidente de la República, por motivos calificados, le ordene sustanciar determinadas causas o procesos, cesando, de consiguiente, las atribuciones del respectivo fiscal. Esto lo establece el artículo 40 del Código de Justicia Militar.

Como se ve, señor Presidente, la primera instancia está suficientemente garantida con este procedimiento, que opera a través de una serie de trámites.

La segunda instancia, como dice el inciso final del artículo, está entregada a la Corte Marcial.

Como bien sabe la Honorable Cámara, existe una sola Corte Marcial en todo el país, con asiento en la ciudad de Santiago, tal como lo establece el artículo 48 del Código de Justicia Militar. Este Tribunal está compuesto

—lo que es una garantía en todo sentido— por dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago y un miembro de las siguientes instituciones: Ejército, Aviación y Carabineros. El inciso 2.º del artículo 48 establece que "presidirá el tribunal el Ministro más antiguo de la Corte de Apelaciones". Como se ve, este Tribunal, por las personas que lo integran y por la experiencia que ellas tienen, es un factor de seriedad y da la garantía de que no se cometerá ningún abuso.

El territorio jurisdiccional de la Corte Marcial es toda la República y, de consiguiente, están bajo su jurisdicción todos los Juzgados Militares del país.

Además de los miembros anteriores, la Corte Marcial cuenta con su Secretario Relator y el personal subalterno necesario. Esto se desprende de lo que disponen los artículos 56 y 57 del Código de Justicia Militar.

Ahora bien, los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago son nombrados anualmente por sorteo entre sus propios Ministros, y los miembros Militares son nombrados por el Presidente de la República y deben tener determinadas calidades.

La Corte Marcial podrá funcionar con tres de sus miembros, debiendo en todo caso, ser integrada y presidida por un Ministro de Corte y funciona en el palacio de los Tribunales de Justicia. Todo esto lo disponen los artículos 50, 51 y 54 del Código de Justicia Militar.

Su competencia, señor Presidente, es variada. Conoce de los asuntos correspondientes a la jurisdicción militar en única y segunda instancia y ejerce también jurisdicción disciplinaria.

Además, señor Presidente, también hay casos en que esta Corte Marcial conoce de asuntos en única instancia; y así tenemos que, en esta única instancia, resuelve las cuestiones de competencia entre los juzgados militares de su jurisdicción, se pronuncia en las solicitudes de impugnación o recusación contra los Jueces Militares y conoce de los recursos de amparo deducidos en favor de individuos detenidos o arrestados en virtud de orden de una autoridad judicial del fuero militar en su carácter de tal.

En segunda instancia se instruyen las causas de que conocieron en primera los juzgados militares. Este es el caso que estamos contemplando en este momento. Por lo tanto, esta disposición concuerda con aquellas ordinarias que regulan los juzgados militares. Además, en segunda instancia, conoce de las causas que conocieron en primera los juzgados militares y de las que hubieren conocido en primera alguno de los miembros de la misma Corte. Por ejemplo, en los casos de querellas de capítulos seguidas en contra de cualquier funcionario judicial del orden militar. Todo esto lo contemplan los artículos 59 y 60 del Código de Justicia Militar.

La jurisdicción disciplinaria se ejerce por la Corte Marcial desde un triple punto de vista...

El señor CORBALAN.— Está diciendo pueras vaguedades Su Señoría. Refiérase a la materia en debate.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— No son vaguedades; son argumentaciones que corresponden a la materia que está en debate en estos momentos...

El señor SERRANO.— Estoy citando disposiciones expresas de la ley que tienen íntima relación con el artículo 20 en discusión.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Advierto al Honorable señor Serrano que sólo le queda un minuto.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SERRANO.— Pediría prórroga de la hora, señor Presidente. Finalmente, Honorable Cámara, la jurisdicción disciplinaria — ya que el Honorable colega desea que lo informe sobre el particular— se ejerce, repito, por la Corte Marcial desde un triple punto de vista: velando por la conducta funcionaria o ministerial de los miembros que forman parte de los tribunales militares y sus asesores, pudiendo al efecto aplicar las correspondientes sanciones; aplicando medidas disciplinarias a los abogados, a los litigantes y demás personas que concurran ante ella al igual que una Corte de Apelaciones ordinaria, y corrigiendo las faltas o abusos que se cometan en los lugares de detención, respecto a los reos sometidos a la jurisdicción militar. Esto está contemplado en los artículos 62, 63 y 64 del Código de Justicia Militar.

Por tales razones, señor Presidente, espero que la Honorable Cámara dará su aprobación al artículo 20.

Muchas gracias.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Señor Presidente, apoyaré este artículo, por considerar justo el procedimiento y juzgamiento de los delitos que se establecen en él. También, señor Presidente, me parece conveniente que quede constancia en la versión de esta sesión —esto para que la opinión pública lo sepa— de cómo se ha tratado de obstruir el despacho de este proyecto.

Además, señor Presidente, de la historia de estas disposiciones quedó constancia al discutirse la Ley de Defensa Permanente de la Democracia. Por lo tanto, ya el pueblo y todos los Honorables Diputados conocen el significado de cada uno de los artículos de esta ley represiva.

Por eso, señor Presidente, es necesario, repito, que la opinión pública sepa cómo se

obstruye el despacho de este proyecto que termina con una ley, cuya derogación se está reclamando a diario.

Termino manifestando, señor Presidente, que votaré favorablemente este artículo.

El señor OYARCE.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.— Señor Presidente, he solicitado la palabra para manifestar que votaré este artículo en forma negativa.

Nada más.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— En mi calidad de Comité, pido la clausura del debate, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la petición de clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum de votación. Se va a repetir.

—Repetida la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la petición de clausura del debate.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 21.

—Dice.

“Artículo 21.— Inmediatamente de recibida la denuncia de haberse cometido por civiles un delito de los referidos en el artículo anterior, el Presidente de la Corte respectiva lo pasará al Ministro de turno, a fin de que se aboque al conocimiento, en primera instancia.

La tramitación de esos procesos se ajustará a las reglas establecidas en el Título II del Libro II, del Código de Justicia Militar, relativo al procedimiento penal en tiempos de paz, con las modificaciones y agregaciones que se expresan a continuación:

a) El Fiscal de la Corte respectiva actuará en estas causas en defensa del Gobierno constituido, debiendo figurar como parte en el proceso, y, en consecuencia, deberá impenetrar del Tribunal la práctica de todas las diligencias que estime conducentes a establecer el cuerpo del delito y la responsabilidad de los inculcados, como asimismo instar para la pronta terminación de los juicios;

b) El sumario no podrá durar más de ocho días, salvo que el Presidente de la Corte, en casos calificados, acordare prorrogar este término;

c) Cerrado el sumario, el Tribunal entregará los autos al Fiscal para que en el término de cuarenta y ocho horas dictamine, ya

sea pidiendo sobreseimiento temporal o definitivo, o bien entablando acusación en forma. La acusación contendrá una exposición breve y precisa del hecho o hechos punibles que se atribuyan al reo o reos y de las circunstancias agravantes o atenuantes de que aparezcan investidos, e indicará el carácter con que cada uno de los presuntos culpables haya tenido participación en ellos.

Concluirá calificando con toda claridad cuáles son los delitos que aquellos hechos constituyen, y la pena que deba imponerse a cada uno de los reos en conformidad a la ley.

Finalmente expresará cuáles son los medios probatorios de que piensa valerse o si se atiende al mérito del sumario, renunciando a la prueba y al derecho de pedir que se ratifiquen los testigos;

d) Si se pidiere sobreseimiento total o parcial en la causa y el Tribunal estuviere de acuerdo en ello, decretará el sobreseimiento definitivo o temporal, según procediere, pero si estimare improcedente la petición del Fiscal procederá en la forma establecida en el artículo 442 del Código de Procedimiento Penal. Si se dedujere acusación se pondrá ésta en conocimiento de los inculcados para que hagan su defensa. El o los escritos de defensa deberán ser presentados dentro de los seis días siguientes a las notificaciones del o de los inculcados. En caso de que haya más de tres inculcados, el Tribunal podrá prorrogar este plazo hasta doce días.

En tal caso el Tribunal dispondrá lo conveniente para que todos puedan consultar los autos durante el término otorgado para presentar sus defensas;

e) La prueba, en caso de que se ofreciere, se rendirá dentro de los cuatro días siguientes a la presentación del último escrito de defensa. El Tribunal podrá prorrogar este plazo hasta seis días en casos calificados;

f) Vencido el término probatorio y sin más trámite, el Tribunal dictará sentencia dentro del plazo de cinco días;

g) Notificada la sentencia de primera instancia, las personas agraviadas con ella podrán apelar en el acto de ser notificadas o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes;

h) Concedido el recurso de apelación, se elevarán los autos al Tribunal de segunda instancia, quien conocerá de este recurso preferentemente y sin previa notificación o emplazamiento a las partes.

Las partes tendrán el plazo de cuatro días, contados desde el ingreso del proceso, para hacer sus defensas, las que podrán ser orales o escritas; vencido dicho plazo la causa será vista con sólo su agregación extraordinaria a la tabla;

i) La sentencia de segunda instancia deberá ser expedida dentro del plazo de tres

días, contados desde la terminación de la vista de la causa;

j) Contra las sentencias no procederán los recursos de casación;

k) En estos juicios sólo procederá el recurso de apelación respecto de la resolución que decreta o deniegue la encargatoria de reo; que conceda o deniegue la excarcelación; que decreta o deniegue el sobreseimiento definitivo o temporal, y la sentencia definitiva;

l) En estos procesos sólo procederá la acumulación cuando se trate de delitos sancionados por la presente ley, y

m) Los procesos por los delitos previstos en esta ley, sólo podrán iniciarse por denuncia de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones respectivas".

El señor **ERRAZURIZ** (don Carlos José).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CASTRO** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **ERRAZURIZ** (don Carlos José).— Señor Presidente, de acuerdo con las disposiciones del segundo informe en discusión...

El señor **CORBALAN**.— Cuéntenos el cuento de la "Caperucita Roja", Honorable Diputado...

El señor **ERRAZURIZ** (don Carlos José).— Voy a ser muy concreto.

**—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor **CASTRO** (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor **ERRAZURIZ** (don Carlos José).— Según acabamos de ver, corresponderá conocer en primera instancia de los delitos penados por esta ley, cuando éstos sean cometidos exclusivamente por civiles, a un Ministro de la Corte de Apelaciones respectiva, y en segunda instancia, a la Corte, con excepción de ese Ministro.

El artículo 21 en discusión señala, en seguida, el procedimiento a que debe ajustarse el juzgamiento de estos delitos. Establece que la tramitación de los procesos se ajustará a las reglas establecidas en el Título II, del Libro II del Código de Justicia Militar, relativo al procedimiento penal en tiempos de paz.

Como muy bien lo saben la Honorable Cámara y, especialmente, los colegas abogados afectos a la disciplina del Derecho Penal, el Código de Justicia Militar, al establecer procedimientos especiales para los tiempos de paz, señala una serie muy coordinada de disposiciones que vienen a constituir una verdadera garantía para la buena y oportuna defensa del inculcado. Con todo, el artículo 21, que es producto de un acucioso estudio hecho por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del período legislativo anterior, ha querido suavizar aún más el procedimiento.

Señor Presidente, sin entrar en todos los detalles de este artículo, ya que no es nuestro ánimo alargar el debate, creo que es interesante señalar las diferencias que existen entre esta disposición y lo establecido en el Código de Justicia Militar. Seré muy breve en este aspecto.

Dentro del espíritu del artículo 21, de dar mayor facilidad y mejor defensa al inculpado, se reduce el tiempo de duración del sumario y se amplía notablemente la posibilidad de interponer el recurso de apelación.

Ahora, señor Presidente, veamos la diferencia que existe entre esta disposición y lo que establecen la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley de Defensa Permanente del Régimen Democrático.

Este artículo 21 hace mucho más suaves y mucho más valederas las razones que se dan en defensa del inculpado. El inciso 2.º establece que la tramitación de los procesos se ajustará a las reglas establecidas en el Título II del Libro II del Código de Justicia Militar con las modificaciones que se señalan a continuación. Pues bien, estas modificaciones se relacionan con cuatro clases de materias.

La primera se refiere a la prueba. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Seguridad Interior y con la letra j) del artículo 17 de la Ley de Defensa Permanente del Régimen Democrático, la prueba debía ser apreciada en conciencia.

El artículo 21 de este proyecto se refiere a las normas generales de derecho, o sea, establece que la prueba debe ser apreciada conforme a las normas de derecho.

Además, la Ley de Seguridad Interior del Estado y la Ley de Defensa Permanente del Régimen Democrático establecían la facultad que tiene el Juez para declarar pertinente la prueba que se ofrezca. El artículo 21 no establece esta regla; y, por lo tanto, en adelante, deberá recibirse siempre la prueba ofrecida por el inculpado.

Señor Presidente, la segunda diferencia importante entre las leyes que estamos analizando y esta disposición, análisis que hacemos para hacer ver el verdadero espíritu benévolo que inspiró este artículo 21, es aquella que se relaciona con lo establecido en la ley N.º 6,026 de Seguridad Interior del Estado, en cuanto al auto de declaratoria de reo.

De acuerdo con la ley N.º 6,026, no existe este trámite tan importante, que constituye una verdadera garantía para el inculpado. En cambio, el artículo 21 no prescinde de él.

La tercera diferencia que podemos anotar, para hacer ver, una vez más, que este artículo es muy favorable al reo y eminentemente justo, se relaciona con las ocasiones en que, de acuerdo con este proyecto, procede el recurso de apelación.

De acuerdo con las disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley de Seguridad

Interior del Estado y de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, el recurso de apelación se concede sólo en el caso de sentencia definitiva, y todavía más, se da en aquellos casos en que se hayan dictado autos a favor del reo. Dicho de otro modo, se concede la apelación en la sentencia definitiva y en aquellas resoluciones que denieguen...

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de su primer discurso. Puede continuar Su Señoría dentro del tiempo de su segundo discurso.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos Jose).— Decía, señor Presidente, que se concede el recurso de apelación para el caso de resoluciones que denieguen el sobreseimiento definitivo o temporal y también en el caso de resoluciones que conceden la libertad bajo fianza.

Por su parte, este artículo 21 establece la regla amplia de la apelación para la sentencia definitiva, para los casos de resoluciones en que se deniegue o no el sobreseimiento definitivo o temporal; para el caso de auto de encargatoria de reo, sea acordado o no, y también para el caso de libertad provisional, se acuerde o no.

Esta es una disposición de gran importancia, señor Presidente. Ella constituye una garantía especial y máxima, que al establecerse, desde las letras a) a e), las diferencias que habrá, en la tramitación de estos procesos, con lo que establece el Título II, del Libro II, del Código de Justicia Militar, relativo al procedimiento penal en tiempos de paz.

Señor Presidente, existe, por último, otra diferencia muy especial y que merece, por muchos capítulos, un párrafo aparte. Me refiero a la letra m) del artículo 21. Dice ella que los procesos por los delitos previstos en esta ley sólo podrán iniciarse por denuncia de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones respectivas.

Por su parte, la Ley de Defensa de la Democracia...

El señor TAMAYO.— Que dictaron Sus Señorías.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— La ley N.º 8,987, sobre Defensa de la Democracia, fue dictada por el Congreso, el año 1949, Honorable Diputado.

Decía, señor Presidente, que, de acuerdo con la ley N.º 8,987, esta denuncia podían hacerla el Ministro del Interior, los Intendentes y los Gobernadores. Pues bien, hago hincapié muy especial en esta letra m), por cuanto ha sido motivo de dos indicaciones de parte del Ejecutivo, si así pudiéramos llamarlas.

Hace algunos meses, el Ejecutivo, por intermedio del Ministro del Interior, hizo llegar hasta esta Honorable Cámara una indicación, que, por estar al margen del Reglamento, no se pudo conocer. En ella se establecía

el mismo procedimiento contemplado en la Ley de Defensa de la Democracia. En una segunda ocasión, volvió a repetir este mismo concepto que tanta importancia tiene. Sería interesante que oyeran y se compenetraran los Honorables Diputados del frente, del alcance que tenía esta iniciativa del Ejecutivo. Ella venía en ese proyecto de ley, que podríamos calificar de "pompa de jabón", que fue enviado por el Ejecutivo a esta Honorable Cámara, cuando se estaba discutiendo aquí ya algo mucho más completo. En ese proyecto, que no alcanzó a conocer la Corporación, se hacía revivir, íntegra, total e indiscriminadamente, la Ley de Seguridad Interior del Estado, sin importar para nada que se dejaran trancos e inconexos la Ley General de Elecciones, el Decreto-Ley N.º 425, el Código Orgánico de Tribunales, el Código del Trabajo. En ese proyecto de ley del Ejecutivo, señor Presidente, venía esa indicación.

Señor Presidente, no es del caso ni procedo que en este trámite del proyecto presentemos indicaciones para modificarlo. Pero, sí, queremos dejar expresa constancia de que es grande, de que es inmensa nuestra curiosidad por saber cuál será la actitud y el ánimo, diez veces cambiante en esta materia, de algunos Honorables Diputados, de algunos sectores de esta Honorable Cámara...

El señor TAMAYO.— Nómbrelos.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Señor Presidente...

El señor TAMAYO.— Sea más concreto. Nómbrelos.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Todos sabemos cuál ha sido el pensamiento de Diputados que hoy...

El señor TAMAYO.— ¿Son de la Oposición o del Gobierno?

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Su Señoría los conoce bien!

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— ¿Su Señoría no ha entendido bien mis observaciones?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Me refiero especialmente a Sus Señorías...

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Entendió ahora?

El señor CUADRA.— ¡Sus Señorías no entienden lo que ha dicho el Honorable señor Errázuriz!

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Pero de eso no me puedo hacer cargo yo.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan evitar los diálogos.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor PALESTRO.— ¡Sumamente bien!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Señor Presidente, creemos y tenemos fundadas esperanzas de que la disposición del artículo 21 en discusión no sea calificada, una vez más, como se ha hecho muchas veces en forma tan ligera, de "represiva", término que ha servido de pretexto para que se hayan venido derogando muchas disposiciones fundamentales que rigen nuestro orden público. Con ello no sólo se ha dejado sin herramientas legales de defensa al Poder Ejecutivo, sino que, señor Presidente, lo que es mucho más grave, con el procedimiento de llamar simplemente "represivo" a cada uno de los artículos de la Ley de Defensa de la Democracia, vamos muchas veces atentando, en forma grave, contra sectores que se dice, en discursos, más no en hechos ni actitudes, amparar.

Es el caso, señor Presidente, ocurrido en la sesión anterior, en que, al rechazarse el artículo 9.º, se mantuvo —¡ójigalo bien la Honorable Cámara!— la disposición que ordena la prisión con multa para los periodistas. En efecto, al desecharse el artículo 9.º, que contenía una disposición igual a la establecida en la Ley de Defensa de la Democracia y en la Ley de Seguridad Interior del Estado, se ha rechazado un precepto que dispone que la multa no es sustituible por prisión.

Termino mis observaciones, señor Presidente...

El señor TAMAYO.— Ya estaba bueno.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— ¿Desea que le conceda una interrupción, Su Señoría?

El señor TAMAYO.— No me interesa.

El señor VALDES LARRAIN.— No entiendo, que es diferente.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Sus Señorías no entienden esta materia; la están votando a priori...

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, ruego a Su Señoría evitar los diálogos.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Los Diputados de estos bancos votaron afirmativamente el artículo 21, señor Presidente, lamentando que el trámite rutinario en que se encuentra este precepto impida hacer las indicaciones dejadas más de acuerdo con sus disposiciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a la palabra el Honorable Diputado don Víctor.

El señor GALLEGOS.— Aun cuando no he querido que para obstruir el trámite se pronuncie el señor Gallegos a fijar mi voto al votar afirmativamente.

bate, no he tenido necesidad de obstruir la derogación...

El señor VALDES LARRAIN.— Con la defensa que está haciendo del proyecto no va a convencer a nadie, Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (Don Victor).— ...de la Ley de Defensa de la Democracia. Nada más, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ (Don Carlos José).— Con esa defensa la está obstruyendo. Nosotros no queremos votar a ciegas.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).— Este artículo, sobre el cual ha hablado tan extensamente el Honorable señor Errázuriz, establece un procedimiento que no podía dejar de existir en una ley especial de este tipo, un procedimiento que incide en los principios generales que la inspiran.

Aunque malo el artículo, indudablemente hay que aceptarlo, porque no es esta la ocasión para modificarlo. El artículo contiene graves errores, omisiones injustificadas, como es por ejemplo, el que consiste en que se impide la procedencia del recurso de casación contra las sentencias de segunda instancia, recurso que, naturalmente, debería proceder en este caso. Esta ley tiene una finalidad que, aunque a algunos señores Diputados les parezca mal, yo insisto en calificar.

Esta es una ley eminentemente represiva en el más amplio sentido de la palabra. Sin tomar en consideración los elementos jurídicos fundamentales de toda organización penal, ha tenido finalidades de carácter represivo y los principios en que ella se funda no resguardan debidamente todos los derechos que garantiza la Constitución Política del Estado ni aquellos que se contemplan en el procedimiento penal.

De ahí que, como he manifestado, resulta ingrata y antijurídica la disposición que no consulta la procedencia del recurso de casación...

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Por qué no contesta el Honorable señor Tamayo?

El señor TAMAYO.— Yo no soy abogado.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Este artículo contiene, además, disposiciones improcedentes o, mejor dicho, inoperantes como son aquellas que se contienen en la letra h), en la parte que dice: "Las partes tendrán el plazo de cuatro días contados desde el ingreso del proceso, para hacer defensas, las que podrán ser orales o escritas... Debo hacer presente que nunca se hecho defensas escritas en estos procesos, en la práctica, no son procedentes,

porque no existe un sistema adecuado para practicarlas.

De manera que esta es una disposición inocua que, realmente, no alcanzo a comprender cómo pudieron aprobarla aquellas personas que, según se dice, estudiaron tan detenidamente esta materia.

No voy a pedir explicaciones a los Honorables colegas que están interiorizados en las disposiciones de esta ley; pero, señor Presidente, no encuentro razón de ninguna especie que justifique los términos inadecuados que se han empleado en la confección de este artículo.

Desde que existe el Derecho Penal, desde la época de Beccaria, a quien se denomina "padre del Derecho Penal", por haber sido el primer estudioso que señaló normas generales sobre la materia, se ha venido hablando de la necesidad que existe de que los procedimientos judiciales sean breves. Es así como, si alguna ventaja tiene el artículo en debate, la única es, precisamente, que, para esta clase de causas, organiza un procedimiento breve, aunque erróneo en muchos aspectos.

Por esta última razón, prestaré mi aprobación a este artículo.

El señor OYARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Oyarce.

El señor OYARCE.— Pese al análisis profundo que algunos de mis Honorables colegas han hecho de este artículo, deseo manifestar a la Honorable Cámara que me opongo a su aprobación.

El señor SILVA.— Pida la clausura del debate, Honorable colega.

El señor GALLEGUILLOS (don Victor).— Pido la clausura del debate, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.— Si lo desea, le prorrogamos el tiempo, Honorable colega.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

En votación la petición de clausura del debate.

**Durante la votación:**

El señor PALESTRO.— Están muy generosos ahora Sus Señorías.

El señor VALDES LARRAIN.— Siempre lo hemos sido.

El señor GALLEGUILLOS (don Victor).— Sea generoso con los campesinos también.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 32 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

Ha llegado a la Mesa una petición para dividir la votación de este artículo.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido que se vote por letras, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Perfectamente, Honorable Diputado.

En votación los dos primeros incisos del artículo 21.

—Durante la votación:

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Me opongo, señor Presidente a ese procedimiento.

El señor VALDES LARRAIN.— Lea el Reglamento, Honorable colega.

El señor PALESTRO.— ¿Quiere pasar aquí el 18 de septiembre, Honorable colega?

El señor VALDES LARRAIN.— En compañía de Su Señoría, no sería muy agradable.

El señor PALESTRO.— ¿No están interesados en derogar la Ley de Defensa de la Democracia?

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 12 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 2 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la primera parte del artículo.

En votación la letra a) del artículo 21.

—Durante la votación:

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Que se apruebe con la misma votación, señor Presidente.

El señor VALDES LARRAIN.— No, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra a) del artículo 21.

En votación la letra b).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 2 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra b).

En votación la letra c).

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum de votación.

Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 28 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum de votación. Se va a repetir ésta, por el sistema de sentados y de pie.

—Repetida la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 2 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra c).

En votación la letra d).

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos; por la negativa, 2 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra d).

En votación la letra e).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra e).

En votación la letra f).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra f).

En votación la letra g).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 1.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra g).

En votación la letra h).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra h).

En votación la letra i).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 37 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra i).

En votación la letra j).

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 4 votos; por la negativa, 33.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la letra j).

En votación la letra k).

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quorum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 27 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quorum. Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 6 votos; por la negativa, 27.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la letra k).

En votación la letra l).

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra l).

En relación con la letra m), el Honorable señor Lea-Plaza solicita dos minutos para hacer uso de la palabra.

Si le parece a la Honorable Cámara, se le concederá dicho tiempo.

**Acordado.**

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA. — Señor Presidente, había solicitado la palabra en conocimiento de que el señor Ministro del Interior había hecho algunas observaciones respecto a la letra m)...

El señor VALDES LARRAIN. — No se oye nada, Honorable Diputado ¿Por qué no empieza de nuevo?

El señor LEA-PLAZA. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, porque tenía conocimiento de que el señor Ministro del Interior había dirigido a esta Honorable Cámara un oficio relacionado con la letra m), del artículo que estamos tratando, y deseaba solicitar que se diera lectura a este oficio. En realidad, las observaciones que formula el señor Ministro del Interior son de gran interés desde el momento en que se reifieren a la forma cómo pueden iniciarse estos procesos.

La modificación que ha propuesto la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia restringe la facultad de iniciar estos procesos solamente a las denuncias de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones respectivas. El Gobierno considera peligroso para su estabilidad esta restricción tan limitativa, y por eso ha formulado esa indicación. El Gobierno se pone en el caso, también de que, por razones reglamentarias, no pudiera aceptarse la indicación que formula en su oficio. En tal caso, insinúa que se vote en contra de esta disposición para que, entonces, restableciéndose la primitiva situación contemplada en la ley N.º 8.987, tenga el Gobierno la facultad de requerir la iniciación de los procesos, en defensa de su propia estabilidad.

El señor CASTRO (Presidente). — Se va a leer la indicación que ha enviado el Ejecutivo.

El señor VALDES LARRAIN. — ¿Me permite medio minuto para hacer una petición sobre esto mismo, señor Presidente.

¿No sería interesante que se citara a una sesión al señor Ministro del Interior?

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Valdés.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor). — No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — No hay acuerdo.

Se va a leer la indicación que ha enviado el Ejecutivo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El oficio es el siguiente:

"N.º 1,597. — Santiago, 8 de junio de 1953.

El Ministro infrascrito se ha impuesto del proyecto de ley condecorado por la Honorable Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, al informar en segundo trámite reglamentario el proyecto que deroga la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, y estima que es inaceptable en cuanto priva al Ejecutivo de facultades que la ley vigente otorga para la defensa del régimen constitucional y democrático.

No es ésta ya la oportunidad de entrar a considerar las disposiciones aprobadas ante la Honorable Cámara. No obstante, tengo el deber de formular indicación con respecto a la disposición del artículo 21, letra m), del proyecto en debate, que dispone lo siguiente:

"Los procesos por los delitos previstos en esta ley, sólo podrán iniciarse por denuncia de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones respectivas".

Estimo de suma gravedad la restricción que introduce el precepto en referencia, en relación con la norma fijada en la letra ñ) del artículo 18 de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, actualmente vigente. Dicho precepto restrictivo coloca al Gobierno en situación de indefensión, por cuanto si se aprueba no podría el Ejecutivo recabar la intervención de la Justicia, ni siquiera cuando se incite a la revuelta o alzamiento contra el Gobierno constituido, o a la subversión del orden público, hechos éstos que están previstos y penados en el N.º 2 del artículo 1.º, ya aprobado por la Honorable Cámara. El Gobierno quedaría sometido, frente a semejantes atentados, al arbitrio soberano e inapelable de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones respectivas.

No diviso, Honorable Cámara, las razones o móviles que han podido inducir a Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a privar al Gobierno del derecho de denunciar a la Justicia Ordinaria la preparación o tentativa de ejecución de delitos contra la seguridad interior del Estado y contra el orden público, pues en el informe ninguna razón se aduce para justificar o siquiera explicar una reforma tan trascendental como inadmisible de la legislación vigente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 9.º, del Reglamento de esa Honorable Cámara, formulo indicación para que se rechace la aprobación de la disposición aludida propuesta por la Honorable Comisión y se mantenga vigente la que contempla la letra ñ), del actual artículo 18, de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, que establece lo siguiente:

"ñ) Los procesos por delitos previstos en esta ley sólo podrán iniciarse a requerimiento o denuncia del Ministro del Interior, de los

Fiscales de Cortes de Apelaciones y de los respectivos Intendentes y Gobernadores”.

Si por razones de orden reglamentario no pudiera considerarse la indicación formulada, me permito solicitar de la Honorable Cámara, subsidiariamente, se sirva tener a bien negar su aprobación a la disposición ya aludida contenida en el proyecto de la Honorable Comisión, con lo que quedará restablecida la situación existente antes de la vigencia de la ley 8,987.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Firmado): **Oswaldo Koch**”.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para admitir a votación la indicación del Ejecutivo.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

En votación la letra m) del artículo 21.

—Practicada la votación, en forma económica, no hubo quórum de votación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente 23 señores Diputados.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay quórum de votación.

Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—Durante la votación:

El señor CORREA LARRAIN.— ¿No se podría ofrecer la palabra a un señor Diputado que impugne esta letra...?

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— Es necesario que el señor Ministro del Interior venga a explicar aquí estas disposiciones y que esté presente durante los debates sobre estas materias...

—Repetida la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 8 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la letra m) del artículo 21.

En discusión el artículo 22.

Ofrezco la palabra.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Pido la palabra.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Señor Presidente, sólo quiero decir que los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente este artículo.

El señor HUERTA.— ¿Por qué razones, Honorable Diputado?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Por las razones que Su Señoría conoce.

El señor SEPULVEDA GARCÉS.— ¿Podría explicarnos Su Señoría?

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— El artículo 22 del segundo informe dice así:

“Artículo 22.— Los delitos a que se refiere la presente ley, cometidos por militares, o por éstos conjuntamente con civiles, serán juzgados por los Tribunales Militares en tiempo de paz, en la forma ordinaria, con las modificaciones establecidas en el artículo 21, en cuanto les fueren aplicables, a excepción de las letras a) y c).

De acuerdo con el artículo primero del Código de Justicia Militar, se faculta a la jurisdicción militar para conocer de las causas civiles y militares que se señalan, y el artículo quinto del mismo Código, cuando habla de esta jurisdicción, dice que estos tribunales conocen, en primer lugar, de las causas por delitos militares, entendiéndose por tales los contemplados en este Código o en leyes especiales que se someten al conocimiento de los tribunales militares.

Es el caso del artículo 22 del proyecto que estamos discutiendo.

Para entender el alcance bien preciso de este artículo, debemos empezar por establecer a qué personas se refiere, y para ello determinar jurídicamente a quiénes el Código de Justicia Militar considera militares.

Para esto debemos remitirnos a los artículos 6, 7 y 8 del Código de Justicia Militar.

De acuerdo con ellos, ya que no quiero leerlos enteramente para no alargar el debate, se consideran militares en la acepción jurídica del Código de Justicia Militar, a las siguientes personas: 1.o) A los que se encuentran comprendidos en las leyes o reglamentos de planta o dotaciones del Ejército, Armada, Carabineros y Aviación, Oficiales de Reclutamiento y conscriptos. Esta disposición tiene atingencia con el artículo sexto; 2.o) Los miembros de las Fuerzas Armadas desde que sean llamados al servicio, disposición establecida en el artículo séptimo del Código de Justicia Militar; 3.o) Las personas que los sigan en campaña; disposición que también tiene atingencia con el artículo séptimo de ese Código, y, por último, los cadetes de las Escuelas Militar y Naval que no tengan el grado de alférez, siempre que el hecho punible que hubieren cometido no pueda castigarse como infracción a la disciplina escolar, y siempre que la Dirección del Establecimiento juzgue el caso como de gravedad extraordinaria y al culpable con discernimiento para tener responsabilidad penal. En realidad, este último es un caso muy especial.

Todas estas personas, señor Presidente, son las que hay que considerar como militares en la acepción jurídica que de esta palabra dan los artículos sexto, séptimo y octavo del Código de Justicia Militar, y a ellos, entonces, se refiere el artículo 22 de

este proyecto de ley que estamos estudiando en segundo inform.

Estos delitos deben ser conocidos por los tribunales militares que el Código de Justicia Militar establece con este objeto. A manera de ilustración me permito hacer presente que estos tribunales están formados, de acuerdo con el artículo trece del mismo Cuerpo Legal, por los Juzgados Militares y Navales, los Fiscales, los Auditores y las Cortes Marciales. Todo ello está reglamentado en los párrafos primero al quinto del Título II del Libro I del Código de Justicia Militar.

Conocidas, señor Presidente, las personas a que se refiere el artículo 22 del proyecto de ley en discusión, y los Tribunales de que habla esta misma disposición, vemos que el mismo artículo dice que este procedimiento general es el mismo para los tiempos de paz, con las modificaciones que ya hemos estudiado y acabamos de votar, en cada una de las letras del artículo 21, haciendo excepción de las letras a) y c) de ese mismo artículo.

Es interesante, entonces, señor Presidente, estudiar ahora por qué las letras a) y c) del artículo 21 no son aplicables al caso de los delitos cometidos por militares o por éstos conjuntamente con civiles. Para ello tendremos que ver lo que dicen esas letras.

La letra a) de dicho artículo establece:

"a) El Fiscal de la Corte respectiva actuará en estas causas en defensa del Gobierno constituido, debiendo figurar como parte en el proceso, y, en consecuencia, deberá impetrar del Tribunal la práctica de todas las diligencias que estime conducentes a establecer el cuerpo del delito y la responsabilidad de los inculcados, como asimismo, instar para la pronta terminación de los juicios".

¿Por qué, señor Presidente —nos preguntamos— esta letra a) del artículo 21 no es aplicable a los delitos cometidos por militares y a los delitos cometidos por militares conjuntamente con civiles?

No es aplicable, señor Presidente, porque en esta disposición se habla de los Fiscales de las Cortes de Apelaciones, y, de acuerdo con el Código de Justicia Militar, existen Fiscales Militares Especiales, sean del Ejército, de Carabineros o de la Marina, llámense Fiscales Letrados o no. Y esta letra a) se refiere solamente a los Fiscales de Cortes.

Esta es la razón obvia por la cual esta disposición no es aplicable al artículo 22.

Señor Presidente, el Honorable señor Valdes Larraín me ha solicitado una interrupción.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, las atinadas y jurídicas explicaciones que hemos oído al Honorable Diputado

señor Errázuriz, evidentemente que nos llevan al convencimiento de que es necesario que existan y se mantengan en todo su vigor las disposiciones contenidas en el artículo que la Honorable Cámara está conociendo.

Pero, señor Presidente, la disposición contenida en este artículo ha dado ocasión para que el Honorable señor Víctor Galleguillos exprese en esta oportunidad su opinión contraria a esta ley. En algunos aspectos . .

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, el Honorable señor Correa Larraín me ha solicitado una interrupción.

El señor CASTRO (Presidente).— Estaba con la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Carlos José.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Le concedo la interrupción al Honorable señor Correa Larraín, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Correa Larraín.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, de la discusión del proyecto se desprende que existen algunas disposiciones que deben ser consideradas nuevamente por la Comisión, de tal manera que, en conformidad al artículo 108, letra b), del Reglamento, solicito que se envíen a Comisión para un nuevo estudio.

El señor BARRA.— Que se lea ese artículo del Reglamento, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Correa Larraín.

—Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado; por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 10 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la proposición.

El proyecto será enviado nuevamente a la Comisión.

La Mesa debe informar a la Honorable Cámara que el Ejecutivo no ha retirado la urgencia al proyecto que reprime la comisión del delito de robo con violencia o intimidación en las personas, a pesar de que el señor Ministro anunció que hoy día sería retirada.

De tal suerte que la Mesa tendrá que citar a una sesión especial a la Honorable Cámara, esta misma tarde, porque el plazo constitucional vence hoy día, a las 12 de la noche.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas y 27 minutos.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS**

Jefe de la Redacción de Sesiones.